

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de marzo de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívisas procedentes de exportaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Franco	22,15	22,70	27,00	—
Líbras	39,10	40,05	47,70	—
Dólares	10,30	10,55	12,56	—
Liras	52,00	53,30	—	—
Franco suizo	230,85	236,60	281,75	—
Reichsmark	4,00	4,10	—	—
Belgas	174,85	179,20	—	—
Florines	5,47	5,60	—	—
Escudos	37,40	38,35	45,60	—
Pesos moneda legal	2,33	2,39	—	—
Coronas suecas	2,45	2,51	—	—
Coronas noruegas	2,35	2,41	—	—
Coronas danesas	2,00	2,05	—	—

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Serradillo y la estación férrea de Mirabel, por el tipo de dos mil novecientas noventa y cinco pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego estará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Cáceres hasta el día seis de abril de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día once del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Cáceres.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta pro-

posición se acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 599 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
898-O

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre entre la estación férrea de Carril y la Oficina del Ramo en Villagarcía, por el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Pontevedra y en la Estafeta de Villagarcía, hasta el día diez de abril de mil novecientos cuarenta, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día quince del mismo mes, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Pontevedra.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—El Director General, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
897-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Valentín Armas Nuez.

Objeto de la ampliación: Fabricación de calzados.

Producción anual: 12.000 pares de calzado para caballero, 6.000 para señora y 60.000 pares de sandalias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Canalejas, número 18.

Las Palmas, 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

469-X-O

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID

#### Prolongación de la Castellana

#### Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre último la declaración de urgencia de las obras de prolongación de la Avenida del Generalísimo, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de aquel mes sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y quinto de las disposiciones complementarias, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de noviembre, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos, de las fincas que se especifican que a los ocho días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD-

110, y a las once horas se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS**

**«Huerta de Royals», «Arroyo de Maudes»**

Propietario: Don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, con un arroyo; Sur, carretera del Hipódromo a Chamartín; Este, huerta de los herederos de doña Bernardina Muñoz; Oeste, Camino Alto de Chamartín.

Registro de la Propiedad: Tomo III, folio 158, libro 666. Sección 2.ª Fianza número 2.043. Inscripción 2.ª

**«Tierra de la Cuesta de Maudes»**

Propietario: Don Jorge Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Linderos: Norte, señores Castro y Fontela y Canalillo; Sur, señores Romanones, Mejorada y Anglada; Este, Camino Alto de Maudes; Oeste, Conde de Mallas y don Serafin Roméu.

Registro de la Propiedad: Tomo 461, folio 49. Fianza número 569. 2.ª Sección.

**«Entrecaminos»**

Propietario: Don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, Héctor Marabini; Sur, don Rafael Cabezas y doña Petra Pérez; Este, don Tomás Sierra (hoy don Héctor Marabini); Oeste, Camino del Portazgo.

Registro de la Propiedad: Tomo 530, folio 140, libro 57. Sección 2.ª Fianza número 1.110. Inscripción 9.ª

**«Cuesta de Maudes»**

Propietarios: Herederos de don Juan y don Gabino Stuick.

Linderos: Norte, Canalillo; Sur, Gabino Stuick y don Manuel Almazán; Este, Camino de Maudes, don Pedro Gómez y don Manuel Almazán; Oeste, Camino Alto de Maudes.

Registro de la Propiedad: Tomo 68, folio 20, libro 559. Sección 2.ª Fianza número 1.293. Inscripción 2.ª

**«Cuesta de Maudes»**

Propietario: Desconocido.

Linderos: Norte, Este y Sur, terreno de los herederos de don Gabino Stuick; Oeste, Camino Alto de Maudes.

**«El Santerín», «Cuesta o cerro de Maudes» y «Vereda del Zorzal»**

Propietario: Don Pedro Villar Hernández, Conde de Maudes.

Linderos: Norte, Villa Ulpiana y he-

rederos de don Pedro del Río; Sur, Canalillo e Ipinachea; Este, Carretera del Hipódromo a Chamartín; Oeste, Camino de la Castellana a Fuencarral.

Registro de la Propiedad: Tomo, no figura; folio 35; libro 639; 2.ª sección; finca número 1.853; inscripción 3.ª

**Tercera de la Vereda del Portazgo**

Propietario: Doña Manuela Padierna de Villapadierna.

Linderos: Norte, Camino o vereda; Sur, Sres. Silva y Martín; Este, señores Silva, Martín Berganza y herederos de don Antonio Stuick; Oeste, Carretera de Chamartín por Maudes.

Registro de la Propiedad: Tomo 184; folio 220; Fianza 154; inscripción 2.ª

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Representante de la Administración (illegible).

895-0

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión Gestora, en sesión de 17 de febrero de 1940, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de pavimentación con adoquinado de cuadrado de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, trozo comprendido entre el empalme de la carretera de San Lorenzo del Escorial a Guadarrama y la Puerta de Arcos.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 160.984,92 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 30 del actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 8.049,24 pesetas, en metálica o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constitui-

do el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce; y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

**Modelo de proposición**

Don ....., que habita en ....., calle de ....., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—El Secretario, E. Torres Cañamares.  
894-0

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**Orense**

**RECTIFICACION DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE VACANTES DEL PERSONAL SUBALTERNO**

Por acuerdo de la Comisión Gestora, en sesión de 8 del actual, se acordó rectificar la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 48, correspondiente al día 28 de febrero último, en el sentido de que: las plazas de dos Porteros y una de Mecánico no se reservan para Oficiales Provisionales y de Complemento, sino para ex combatientes.

Lo que, para su publicación en el RO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, se pide el presente anuncio, como rectificación a lo inserto en la página 1262 del número 70 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de ayer.

Orense, 11 de marzo de 1940.—El Presidente accidental, Antonio Saco y Arce. 899-0

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Don Manuel Pérez Camacho, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en su sesión del día 2 del actual, acordó proveer en propiedad, mediante concurso u oposición, las plazas vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, formulando la siguiente

#### Distribución

20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria:  
Un Inspector de Mercados, con 3.600 pesetas anuales.

Un Conserje del Cementerio, con 3.000.  
Un Auxiliar de Intervención, con 2.520.  
Un Auxiliar de Secretaría, con 2.520.  
Un Ordenanza, con 2.520.  
Dos cobradores de Arbitrios, con 2.880 cada uno.  
Tres Vigilantes, con 2.520 cada uno.  
Tres Guardas rurales, con 2.520 cada uno.

Cuatro Guardias municipales, con 2.520 cada uno.  
Un Encargado del evacuatorio, con 1.095 pesetas.

Un Matarife, con 1.290.  
20 por 100 para Oficiales Provisionales o de Complemento:  
Un Oficial tercero de Secretaría, con 4.000 pesetas anuales.

Un Inspector de Limpieza, con 2.520.  
Dos Cobradores de Arbitrios, con 2.880 cada uno.

Tres Vigilantes, con 2.520 cada uno.  
Cuatro Guardas rurales, con 2.520 cada uno.

Cuatro Guardias municipales, con 2.520 cada uno.  
Un Guardá del Stadium, con 2.520.  
Un Albañil fijo del Cementerio, con 2.520 pesetas.

Un Jardinero, con 2.520.  
Un Matarife, con 1.290.

20 por 100 para los restantes ex combatientes:  
Un Cabo de la Guardia rural, con 4.000 pesetas anuales.

Un Auxiliar de Secretaría, con 2.520.  
Dos Cabos de la Guardia municipal, con 2.880 cada uno.

Dos Vigilantes de Arbitrios, con 2.520 cada uno.

Cuatro Guardas rurales, con 2.520 cada uno.

Cuatro Guardias municipales, con 2.520 cada uno.

Un Guarda del jardín municipal, con 2.520 pesetas.

Dos Matarifes, con 1.290 cada uno.

Dos Barrenderos, con 1.800 cada uno.  
10 por 100 para los ex cautivos de la Causa Nacional:

Un Jefe de Policía, con 4.000 pesetas anuales

Un Auxiliar de Secretaría, con 2.520.

Dos Guardas rurales, con 2.520 cada uno.

Dos Guardias municipales, con 2.520 cada uno.

Un Vigilante de Arbitrios, con 2.520.

Un Conserje del Matadero, con 2.190.

Un Encargado del lavadero, con 1.500.

10 por 100 para los huérfanos y dependientes económicamente de las víctimas del marxismo:

Un Oficial tercero de Secretaría, con 4.000 pesetas anuales.

Un Auxiliar de Secretaría, con 2.520.

Dos Guardas rurales, con 2.520 cada uno.

Dos Guardias municipales, con 2.520 cada uno.

Un Vigilante de Arbitrios, con 2.520.

Dos Sepultureros, con 2.520 cada uno.

20 por 100 para oposición o concurso no restringido:

Un Oficial de Intervención, con 4,500 pesetas anuales.

Un Auxiliar de Depositaria, con 2.520.

Dos Vigilantes de Arbitrios, con 2.520 cada uno.

Dos Guardias municipales, con 2.520 cada uno.

Dos Guardas rurales, con 2.520 cada uno.

Cinco barrenderos, con 1.800 cada uno.

Un Voz Pública, con 400 pesetas anuales.

Un Relojero, con 360 pesetas anuales.

La provisión de estas plazas será con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera. Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias, además de los documentos que luego se indican, se deberán acompañar:

a) Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante reside fuera de la provincia.

b) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo en donde el solicitante tenga residencia.

c) Certificado acreditativo de carécer de antecedentes penales.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo a que aspire.

e) Aval político-social.

f) En la instancia se indicará el grupo a que el peticionario se acoge, probando documentalmente, en su caso, su condición de mutilado, oficial, ex combatiente, ex cautivo, etc., que alegue.

Segunda. Las plazas de Oficiales Administrativos se cubrirán por oposición, constando de dos ejercicios: el primero consistirá en contestar a tres temas sacados a suerte de entre los que integran la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939; el segundo consistirá en redactar un acta de una sesión del Ayuntamiento pleno o de la Comisión Municipal Permanente, o informar en un expediente, para lo que se les entregará la legislación necesaria.

Las oposiciones se celebrarán dentro de los quince días siguientes al en que se cumplan cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias acompañarán los solicitantes:

a) Documentación acreditativa de haber cumplido 11 años y no exceder de 45.

b) Documentación acreditativa de poseer un título académico o haber alcanzado el grado de Oficial Provisional o de Complemento.

c) Justificante de haber abonado en la Caja Municipal la cantidad de treinta pesetas.

Tercera. Las plazas de Auxiliares Administrativos serán cubiertas por oposición, que constará de tres ejercicios: el primero consistirá en escritura al dictado y operaciones aritméticas; el segundo, en contestar a dos temas sacados a la suerte de los que integran la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939; el tercero, en la redacción de un documento oficial.

Los exámenes tendrán lugar dentro de los quince días siguientes al en que se cumplan tres meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los solicitantes habrán de acompañar documento justificativo de haber cumplido 18 años y no exceder de 35, como asimismo el haber abonado veinticinco pesetas en la Caja Municipal.

Cuarta. El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos: saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas y redactar una denuncia o parte. Los exámenes tendrán lugar dentro de los quince días siguientes al en que se cumpla un mes de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los solicitantes probarán documentalmente haber cumplido 23 años y no exceder de 45.

Quinta. Los aspirantes que residan fuera de la localidad designarán un domicilio en ésta, en el que se les pueda

citar para los exámenes. Para resolver los empates y calificaciones definitivas se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939.

Los aspirantes femeninos probarán haber cumplido las condiciones dictadas respecto al servicio social de la mujer.

Los ejercicios serán eliminatorios. Al final de cada sesión, el Tribunal expondrá en la tabla de anuncios del Ayuntamiento los nombres de los que, habiendo sido aprobados en el ejercicio anterior, pueden continuar al siguiente. Al terminar el último ejercicio se formará una relación de los definitivamente aprobados dentro de cada grupo, sin que el número de ellos pueda exceder del de plazas al mismo grupo asignadas. Todas las incidencias que se deriven de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal nombrado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 9 de marzo de 1940.—El Alcalde, Manuel Pérez.—P. S. M.: El Secretario accidental (ilegible).

885-O

## AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

### Condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad

1. Es objeto de este contrato el suministro normal de alumbrado público por medio de la electricidad a la villa de Pravia y a las aldeas donde se halla establecido en la actualidad y a cuantas otras del término municipal pueda extender el adjudicatario sus líneas de baja tensión.

La corriente tendrá las características de ser alterna, trifásica, de 110 voltios y 50 períodos.

2. El Ayuntamiento se compromete a un abono mínimo de 300 lámparas de 25 bujías-watios, a distribuir en la forma que crea conveniente, tanto en la zona urbana como en la rural, si bien de darse el caso de alterarse el emplazamiento de las ya colocadas, correrá de cargo de los fondos municipales el gasto de la variación.

Además, en la villa de Pravia se instalarán treinta focos de 200 bujías-watios cada uno, siendo de cuenta de los fondos del Municipio el gaste que la instalación de los mismos acarree.

3. La Corporación Municipal se reserva el derecho de ampliar el número de lámparas y de focos, rigiendo los mismos precios que resulten de la subasta del número que se señala en la base precedente.

La propia Corporación Municipal podrá disponer la reducción en todo o en parte de tales ampliaciones, pero en ese caso la entidad concesionaria será reintegrada a expensas de la Caja Municip-

pal de los gastos que se le hubieran causado por las ampliaciones que se hubieran llevado a cabo.

4. Todas las instalaciones dentro del casco urbano de la villa de Pravia se acomodarán a las exigencias del ornato público, sin que pueda exigirse, no obstante, el empleo de materiales de calidad distinta a los que se utilizan actualmente.

5. Los precios que sirven de base a la subasta son los de tres pesetas mensuales por cada lámpara de 25 bujías-watios; el de 7,50 pesetas al mes por cada lámpara de 100 bujías, si dispusiera de instalaciones de ese tipo, y el de 12 pesetas, también por mes, por cada foco de 200 bujías.

El servicio de alumbrado se establecerá desde media hora antes de la puesta del sol y terminará media hora después de su salida.

6. En atención a las condiciones del contrato, y considerando comprendido en el precio del fluido el impuesto sobre postes y vuelos en la vía pública, el Ayuntamiento se obliga a prescindir de esa clase de gravámenes mientras dure el presente convenio y a no establecer otros nuevos a cargo de la persona o entidad adjudicataria.

7. La falta total del servicio, imputable a la negligencia del concesionario o sus dependientes, dará lugar, si excediese de veinticuatro horas, a la imposición de la multa de veinticinco pesetas por cada día de interrupción durante las primeras setenta y dos horas y la de cincuenta pesetas por día si la interrupción se prolongara hasta treinta días. Si excediera de treinta días consecutivos, la Corporación Municipal queda facultada para rescindir el contrato, aunque la causa de la falta fuera debida a fuerza mayor.

Salvo los casos de fuerza mayor, la Empresa viene obligada a descontar de sus facturas la parte correspondiente a la falta total del servicio por los días en que tuviese lugar.

8. El adjudicatario tendrá la obligación de vigilar las líneas del alumbrado público y proceder con la mayor urgencia a sus reparaciones. También correrá de su cargo el colocar en el casco de la villa de Pravia las lámparas fundidas, que se le facilitarán de los depósitos municipales, debiendo realizar ese trabajo de colocación de lámparas en el plazo de veinticuatro horas después de haber sido requeridos sus empleados por medio de los Agentes municipales.

La colocación de lámparas fundidas en las zonas rurales la toma a su cargo el Municipio.

9. Queda autorizado el adjudicatario para colocar postes, palomillas, brazos, etcétera, en términos, fincas, edificios del Municipio. La Alcaldía procurará, por su parte, ultimar las gestiones necesarias con el fin de obtener, en su caso, la

oportuna autorización de los particulares, llegando, si así fuera preciso, al correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Sin embargo de lo que se expresa en el párrafo anterior, no se podrá ampliar el número de postes en el recinto de la villa, salvo el caso en que no esa posible prescindir de su instalación, si bien se procurará ir reduciendo el número de los existentes mediante su sustitución por palomillas u otros medios adecuados; pero el concesionario se sujetará en este supuesto a las condiciones que el Ayuntamiento señale en armonía con el ornato público, en cuanto no modifique las características de la distribución actual en relación con lo que se dispone en la cláusula cuarta.

10. Será de cuenta del Ayuntamiento el pago del impuesto o impuestos que el Estado, Provincia o Municipio puedan establecer sobre el servicio de alumbrado.

11. El pago de las cantidades correspondientes al servicio de que es objeto este contrato se verificará por trimestres vencidos y cargo a la consignación suficiente que anualmente se llevará a los presupuestos ordinarios.

Si el Ayuntamiento dejara impagadas cuatro facturas trimestrales, queda incurso desde entonces en el pago del interés legal por concepto de demora, pudiendo al propio tiempo el concesionario denunciar el contrato mediante que, requerida la Corporación Municipal, no se ponga al corriente de los pagos, transcurridos que sean tres meses después que el requerimiento se haya producido.

12. El tiempo de la duración de este contrato será el de diez años, a contar del día del otorgamiento de la escritura pública correspondiente, que deberá formalizarse en el plazo máximo de quince días después de la adjudicación definitiva de la subasta.

Este contrato se entenderá prorrogado tácitamente por períodos de cinco en cinco años, siempre que cualquiera de las partes contratantes no diese aviso en contrario a la otra con seis meses de anticipación al término de cada período.

13. La persona o entidad a quien se hiciera la adjudicación vendrá obligada a suministrar el servicio en su totalidad en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura. Si transcurriera ese tiempo sin realizarse el suministro, incurrirá el concesionario en la multa de cincuenta pesetas por cada día de retraso, y si en esa situación transcurrieran treinta días más, la Corporación podrá rescindir el contrato con incautación a favor de los fondos municipales de la fianza constituida.

14. A las proposiciones que se presenten para tomar parte en la subasta se presentará el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza de cinco

mil pesetas, que no será devuelta al adjudicatario hasta después de otorgar la escritura de formalización de contrato.

Se señala como plazo para la presentación de pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la una de la tarde del día once de abril próximo.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once de la mañana del día doce del propio mes de abril, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia de un miembro de la Corporación Municipal y con la del Notario, que dará fe del acto.

Será obligación del rematante la de pagar los gastos de inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y escrituras y, en general, toda clase de desembolsos que la subasta ocasione y la formalización del contrato.

15. El Ayuntamiento se reserva la facultad de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa o la de rechazarlas todas.

16. El adjudicatario se compromete a cuantas obligaciones afectan a la explotación y conservación de líneas de corrientes eléctricas y a las que rijan en materia de índole social.

17. El adjudicatario queda sometido a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio de la Corporación Municipal para cuantas cuestiones se relacionen con el cumplimiento de este contrato.

18. Si alguna Junta vecinal del Concejo tuviera por conveniente establecer en su demarcación el servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, la Entidad concesionaria del servicio general del Municipio, vendrá obligada a hacer aquel otro suministro con arreglo a las mismas tarifas, siempre que en la zona de que se trate se hallaren extendidas o se extiendan en lo sucesivo líneas de baja tensión.

19. El poder que habrán de presentar los que ostenten la representación de algún licitador será bastantado por el Secretario-Letrado de este Ayuntamiento.

Pravia, a cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta. — El Alcalde-Presidente, Santiago López. — El Secretario, Eloy Ramírez.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con capacidad para contratar, enterado del anuncio dispuesto por el Ayuntamiento de Pravia para la subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad, se comprometo a cumplirlo con arreglo a las condiciones publicadas, señalando para las

lámparas de 25 bujías-watios el precio de ..... (en letra) pesetas; el de ..... (en letra) pesetas para las de 100 bujías-watios, y el de ..... (en letra) pesetas para los focos de 200 bujías-watios.  
(Lugar y fecha.)

890-0

(Firma.)

#### AYUNTAMIENTO DE MADRID

##### Secretaría. — Sección de Hacienda

En el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 9 del actual, relacionado con la desaparición de títulos de la Deuda Municipal y la expedición de los oportunos duplicados, se ha observado la existencia de los siguientes errores:

Don Samuel Almería Sainz (fallecido). Empréstito de 1968.—Donde dice «884.617», debe decir «284.617».

Don Enrique Blanquer Huidobro. Empréstito de 1868.—Donde dice «117.929.117.949», debe decir «217.929.217.949».

Don Andrés López Carballido. Obligaciones garantizadas del Ensanche, serie A.—Donde dice «12. y 12.001», debe decir «12.000 y 12.001».

Señores Padró Hermanos. Empréstito de 1868.—Donde dice «65.202», debe decir «65.206».

Doña María del Carmen Parra Cruz. Empréstito de 1914.—Donde dice «16.49», debe decir «16.490».

Doña Manuela Pobo Dolz. Empréstito de 1931, serie A.—Donde dice «17.92», debe decir «17.929».

Don Francisco Rodríguez Galán. Empréstito de 1929.—Donde dice «18.916 al 89», debe decir «18.488 al 89».

Doña Angeles Yebra Aguilar. Empréstito de 1923.—Donde dice «62.257», debe decir «69.267».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—El Secretario, M. Berdejo.

#### ALCALDIA DE EL HORNILLO

##### CONCURSO

Para la provisión en propiedad de las plazas de empleados municipales que se encuentran servidas interinamente en la actualidad, conforme a lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 del actual, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre último, se abre concurso en este Ayuntamiento, por plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las plazas a cubrir en propiedad son las siguientes:

La de Alguacil municipal, con la obligación de publicar los bandos oficiales, dotada con el haber anual de 500 pesetas.

La de Barrendero municipal, con el haber anual de 1.500 pesetas anuales.

Encargado de regir el reloj de villa, con 100 pesetas anuales.

Las plazas que quedan dichas serán cubiertas por concurso entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra, previo examen de aptitud con relación de las funciones o trabajos que han de desempeñar. En dicho examen acreditarán poseer los conocimientos indispensables para el ejercicio del cargo, y como mínimo saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas. Los concursantes a la plaza de Alguacil municipal demostrarán además saber extender diligencia para el cumplimiento de una providencia dictada por la Alcaldía, y los de la plaza de Barrendero municipal redactar una denuncia por infracción a los bandos sobre higiene y limpieza de la población. Dentro del plazo señalado, presentarán los concursantes instancia en la Secretaría municipal, acompañada de los documentos siguientes: certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, acreditativa de la edad (mayores de 20 años y menores de 45); certificación de antecedentes penales; certificación de capacidad física para el desempeño del cargo que solicita, y documentos acreditativos de los servicios militares, del cautiverio o de orfandad por consecuencia de la guerra, como asimismo de encontrarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones que sean necesarias para obtenerla, siendo condición indispensable ser todos adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Si no hubiera concursantes para alguna de las plazas que se anuncian por concurso restringido que reúnan las condiciones que se establecen o no reúnan la aptitud necesaria para su desempeño, se proveerán por concurso libre y se tendrán en cuenta, en caso de igualdad de aptitudes, los servicios prestados en la retaguardia a favor de la Gloriosa Cruzada, y dentro de ellos, a los que acrediten mayor competencia para la plaza que soliciten.

Los exámenes tendrán lugar al siguiente día de cumplirse el mes de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y el Tribunal estará formado por el Alcalde, un Concejal designado por el Ayuntamiento, un representante de la Comisión Provincial de Reinserción de Combatientes al trabajo y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario.

El Hornillo (Ávila), 8 de marzo de 1940.—El Alcalde Andrés Pérez.

**ALCALDIA DE EL TIEMBLIO  
RECTIFICACION A UN ANUNCIO DE  
SUBASTA**

El anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día cuatro del actual, número 64, relativo a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte 89 de los de utilidad pública de esta provincia de Avila, se entenderá rectificado en el sentido de que el número de pinos objeto de subasta es el de ciento once mil ochocientos cuarenta y uno (111.841) en lugar de los 111.606 que en dicho anuncio figuran.

Asimismo se hace constar que los días a contar del anuncio son días naturales. El Tiemblo, 7 de marzo de 1940.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

50-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE  
DE ESPAÑA**

Oviedo

**APROVECHAMIENTOS. — CONCURSO DE PROYECTOS**

Habiéndose formulado la petición que se reseña a continuación:

Nombre del peticionario: Doña María Andrea Paz Pena.

Clase del aprovechamiento: Mixto para fuerza motriz de un molino y riego de terrenos, como empresario.

Cantidad de agua que se pide: 180 litros por segundo, para el molino, y 10 litros para el riego.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo de Jove Viejo.

Término municipal donde radican las obras: Trasparga.

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en las horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

500-O

**SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL  
DE DEPOSITOS DE BARCELONA**

**Delegación de Hacienda**

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 5.500, expedido por esta Sucursal de la Caja General de depósitos en 12 de febrero de 1936, con los números 293 de entrada y 8.763 de registro, correspondiente al constituido en Efectos públicos por don Juan Puicerver Vilaseca, para optar al concurso de suministro de raciones de pienso a los caballos que constituyen la plantilla de la Comandancia de Guadalajara, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 5 de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 1.381-X-O

**A N U N C I O S  
P A R T I C U L A R E S**

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA  
Madrid**

**De interés especial para los señores prestatarios que hayan sufrido en sus garantías daños de guerra**

Se ruega a los señores prestatarios de este Banco cuyas fincas dadas en garantía de las operaciones de préstamos concertadas con el mismo hayan sufrido daños de guerra, lo manifiesten a nuestra Central de Madrid o al Servicio Técnico del Banco, establecido en Barcelona, expresando:

- a) La importancia aproximada del daño sufrido, fecha en que se produjo y su mayor o menor repercusión en el rendimiento normal del inmueble.
- b) Si ha incoado el oportuno expediente ante la Dirección General de Regiones Devastadas, acogiéndose a los beneficios que para estos casos otorga la Ley de 9 de septiembre de 1939, y cuyo plazo finalizó el día 31 de enero pasado.
- c) Si ha comenzado o se dispone a efectuar la reconstrucción o reparación de la finca dañada, y en caso afirmativo, el plazo para formalizar oposición a dicho

si ha solicitado para ello préstamo del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Asimismo deberán significar a este Banco, con expresión del número de cada préstamo, el lugar en que residía su titular el día 18 de julio de 1936.

El Banco Hipotecario de España interesa estos daños, que confía obtener, y así lo suplica, a fin de completar una relación de garantías perjudicadas, que espera concluir en la segunda década del corriente mes.

En beneficio de nuestros clientes y para la mejor observancia de las disposiciones en vigor, se encarecen los datos expuestos.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

1.359-X-P

**ENERGIA ELECTRICA DEL TER,  
SOCIEDAD ANONIMA**

San Quirico de Besora

A los efectos de lo prevenido en la Ley de primero de junio de 1939, se hace público haberse presentado denuncia por desposesión de acciones de esta Compañía, solicitando al mismo tiempo se declare la nulidad de los títulos desposeídos y se expidan los correspondientes duplicados, por:

Don Luis Pericás y Morros: Serie A, números 60 al 62 y 160 al 171, todos inclusive; serie B, números 12 al 14, ambos inclusive.

Don Ramón N. Soler Vilabella: serie A, números 73 al 98, ambos inclusive, y números 172 al 83, ambos inclusive.

Las personas o entidades que se crean con derecho a formular oposición la dirigirán a esta Compañía.

San Quirico de Besora, a 14 de febrero de 1940.—El Gerente, José Boixeda y Roca.

463-X-P

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS**

Barcelona

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939 sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos desaparecidos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364 fueron publica as las denuncias presentadas por doña Josefa Madurell, viuda Brasso y don Ignacio Ribalta Bonilla, por desaparición de títulos de su propiedad emitidos por esta Sociedad. El plazo para formalizar oposición a dichos



denuncias termina el 30 del corriente, después de cuya fecha esta Sociedad solicitará del Juzgado la autorización para la anulación de aquellos títulos respecto a los que no haya sido notificada la existencia de oposición y la consiguiente expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 8 de marzo de 1940.—El Gerente, José Badía Figueras.

1.370-X-P

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS

Hace público que por doña Rosa Alemany Viñals ha sido presentada a esta Sociedad una denuncia por sustracción de 2 (dos) obligaciones al 6 por 100, de su pertenencia, emitidas por esta Sociedad, de números 4.043 y 4.044.

Cumplimentando lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939, anuncia la desaparición de dichos títulos para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiera notificado a esta Sociedad (Plaza Cataluña, 9) la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 8 de marzo de 1940.—El Gerente, José Badía Figueras.

1.370-1-X-P

### BANCO DE VIZCAYA

Valencia del Cid

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores expedidos por esta Sucursal detallados más abajo, se anuncia al público por medio del presente para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Levante», de Valencia; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

A favor de la Excm. Sra. doña Carmen Villalonga y León, Condesa viuda de Zanoni: Número 1.573 de custodia, expedido el 13 de marzo de 1928, de pesetas nominales 4.000 en ocho acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, resguardos provisionales número 1332

de custodia, expedido el 2 de febrero de 1929, de pesetas nominales 8.000 en 16 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, resguardos provisionales; número 4.307 de custodia, expedido el 12 de febrero de 1936, de pesetas nominales 3.500 en siete acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica; número 1.512 de custodia, expedido el 12 de enero de 1928, de pesetas nominales 2.000 en cuatro acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, resguardos provisionales; número 1.970 de custodia, expedido el 3 de mayo de 1929, de pesetas nominales 10.000 en 20 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, resguardos provisionales; número 4.431 de custodia, expedido el 2 de junio de 1936, de pesetas nominales 2.000 en cuatro acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española; número 4.426 de custodia, expedido el 2 de junio de 1936, de pesetas nominales 6.000 en 12 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española; número 2.836 de custodia, expedido el 14 de marzo de 1932, de pesetas nominales 37.500 en 76 acciones de la Sociedad Anónima Compañía Transmediterránea; número 369 en poder de corresponsales, expedido el 17 de marzo de 1927, de pesetas nominales 28.500 en 57 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española; número 375 en poder de corresponsales, expedido el 27 de abril de 1927, de pesetas nominales 20.000 en 40 acciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, y número 632 en poder de corresponsales, expedido el 31 de octubre de 1934, de florines 1.800 en 18 títulos Renta Hongroise 4 por 100 oro, estampillada.

A favor de doña Adelina Serrano Ros: Número 1.212 de custodia, expedido el 1 de febrero de 1927, de pesetas nominales 4.000 en ocho obligaciones Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro 6 por 100, primera serie; número 1.675 de custodia, expedido el 19 de julio de 1928, de pesetas nominales 5.000 en 10 obligaciones Compañía Tranvías y Ferrocarril de Valencia 5,50 por 100, segunda serie.

A favor de doña Vicenta Serrano Ros: Número 1.213 de custodia, expedido el 1 de febrero de 1927, de pesetas nominales 4.000 en ocho obligaciones Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro 6 por 100, primera serie.

A favor de doña Vicenta y doña Adelina Serrano Ros, indistintamente: Número 643 de custodia, expedido el 1 de diciembre de 1924, de pesetas nominales 7.000 en 14 obligaciones Ferrocarril Valencianas Norte 5,50 por 100, y número 2.310 de custodia, expedido el 8 de abril de 1930, de pesetas nominales 5.000 en 10 obligaciones Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro 6 por 100 1930.

Valencia del Cid, 8 de marzo de 1940. El Director, Teófilo San Cristóbal.

1.370-2-X-P

### COMPANIA DE CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y CIVILES, S. A.

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social provisional. Sánchez Barcaiztegui, número 22, debiendo los señores accionistas depositar cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicho acto, en este lugar, los títulos, resguardos o documentación que les dé derecho a asistencia.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Domán Arregui.

1.382—X—P

### FONO-ESPAÑA, S. A.

Claudio Coello, 124.—Madrid

A los efectos de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público que esta Sociedad ha recibido las siguientes denuncias de desposesión de títulos emitidos por la misma:

Don Hugo Donarelli: 150 acciones, desde el número 86 al 120, desde el número 136 al 215 y del 221 al 235.  
Don Julio López Cañedo: Desde el número 1 al 85, del 121 al 135 y del 236 al 245.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si al término de tres meses desde esta inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los respectivos duplicados.

Fono-España, S. A.—El Secretario del Consejo de Administración, Teniente don Julio López Cañedo.

1.383—X—P

### COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS «IMPERIO», S. A.

Madrid

#### Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, Infantas, 25, Madrid, el próximo día 30, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las doce en segunda, sin más aviso, para acor-

dar la modificación y ampliación del artículo 6.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 14 de marzo de 1940.—  
El Secretario del Consejo de Administración, José Lamas Calvelo,  
1.384—X—P

### BANCO HISPANO AMERICANO

#### Zaragoza

En cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se hace público que han sufrido extravío los resguardos de depósito transmisibles a favor de don Ambrosio Sasot Sasot o doña Dolores Peralta Lostao, de Monegrillo, sin número, fecha 14 de enero de 1928, de pesetas nominales 17.500 en 55 obligaciones Ferrocarril Norte de España 6 por 100 especiales, y número 9.887, fecha 24 de junio de 1930, de pesetas nominales 14.500, en 29 cédulas Banco de Crédito Local de España 6 por 100 antiguas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1939.  
Año de la Victoria.

1.343—X—P

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

#### Madrid

#### Segunda relación.—Primera inserción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público por medio del presente anuncio que esta entidad ha recibido las siguientes denuncias de extravío de títulos emitidos por la misma, cuya expoliación ha sido denunciada por sus respectivos propietarios o poseedores, conforme al procedimiento señalado en el artículo primero de la expresada Ley:

Don Luis Miralles Pelecha: 200 cédulas 5 por 100, núms. 1.063.512 a 711.

Doña María Beñen Mantilla de los Ríos y Fonseca: 73 cédulas 5 por 100, números 1.102.853 al 57, 1.186.645 al 48, 1.405.855 al 74, 1.433.178 al 85, 1.433.203 al 206, 1.436.376 al 78, 1.433.397 al 406, 1.436.437 al 40, 1.494.233 al 36, 1.499.208 al 18.

Doña Orosia Fernández de Cañedo: cuatro cédulas 5 por 100, números 731.859 y 60, 1.341.453 y 54.

Don Manuel López de la Cá-

mara Domínguez: 203 cédulas 5 por 100, números 332.520, 332.531 al 46, 611.616 al 23, 617.139 y 40, 695.055 al 62, 743.389 al 421, 760.816 al 915, 1.067.841 al 54, 1.071.651 al 68, 1.084.325 al 27.

Doña Milagro Madariaga Céspedes: 10 cédulas 6 por 100, números 646.410 al 19.

Doña Enriqueta Martínez Ruiz: 12 cédulas 5 por 100, núms. 908.220 al 25, 948.178 al 81, 1.030.623 y 24.

Doña Josefa Jiménez Vázquez: 10 cédulas 6 por 100, núms. 684.376 al 83, 827.484, 899.333.

Don Luis Amargós Bertrán: 50 cédulas 5 por 100, núms. 982.702 al 21, 1.017.263 al 66, 1.041.824, 1.061.445 al 69.

Doña Dominga Arranz Martín: cuatro cédulas 6 por 100, números 774.757 y 58, 779.752 y 53.

Doña María Josefa Travesedo y Silvela: 27 cédulas 5 por 100, números 878.848 al 74.

Testamentaria de la Excm. señora doña Casilda Salabert y Artea, Duquesa viuda de Santo Mauro: 50 cédulas 5 por 100, números 520.133 al 40, 524.975 y 76, 562.740, 582.134 al 42, 639.671 al 76, 657.969 al 72, 657.987 al 90, 741.964 al 67, 830.227 al 32, 1.256.254 al 59; 323 cédulas 6 por 100, números 15.636 al 50, 28.327 al 42, 48.679 y 80, 108.063 al 87, 161.261 al 65, 291.184 al 215, 375.721 al 72, 387.076 al 114, 387.211 a 25, 395.366 al 400, 395.411 al 15, 419.795, 442.283 al 98, 454.466 al 517, 454.776 al 88.

Doña María Cruz Figueras Luna: 20 cédulas 5 por 100, números 74.736, 251.595 al 613.

Don José Alix Martínez y doña María Cruz Figueras Luna: 40 cédulas 5 por 100, números 216.306 al 11, 423.577 y 78, 448.569 y 70, 820.995 al 99, 926.021 al 27, 926.036 a 40, 926.115 al 20, 1.205.551 al 57.

Don Jaime García Guardia: seis cédulas 4 por 100, núms. 357.099 al 104.

Esclavas del Sagrado Corazón: 63 cédulas 5 por 100, números 301.360, 301.371 y 72, 507.508 al 10, 540.388 al 400, 750.441 al 50, 766.210, 865.164, 1.204.143 al 74.

Doña Leonor Martínez de Azcoitia y Velasco: dos cédulas 5,50 por 100, núms. 78.892 y 93.

Don Antonio Melgarejo Baillo:

76 cédulas 6 por 100, núms. 19.844 al 55, 276.029 y 30, 356.715 al 44, 395.178 al 209.

Doña Cándida Uceda Fresno: 10 cédulas 5 por 100, núms. 559.810 al 19.

Herederos de don José Escobar Pérez de Gracia: 50 cédulas 6 por 100, números. 17.224 al 26, 217.523 al 30, 218.591 a 615, 286.748 al 54, 563.557 al 63.

Testamentaria de doña Modesta Ibarra Llaguno: 42 acciones, números 81.955 al 96.

Doña Pilar Garay, viuda de La Mora, como albacea testamentario de don César de la Mora y Abarca: 254 acciones, núms. 27.987 al 28.154, 28.843 al 81, 84.948 al 94.

Don Mariano Recolons Regordosa: 500 cédulas 5 por 100, números 1.763 al 71, 57.563 y 64, 76.157 al 60, 119.137 al 56, 170.238, 205.036 al 59, 205.064, 209.447, al 49, 250.305 al 34, 253.198 y 99, 253.201, 276.768 al 73, 281.874 al 81, 289.832 y 33, 306.744, 334.657, 334.658 al 66, 344.532 al 38, 380.659 al 68, 434.534 a 36, 507.787 al 93, 630.938 al 43, 732.424 al 35, 745.813 al 62, 812.064 al 68, 912.999 al 913.000, 913.081 al 88, 913.131, 913.139 al 47, 913.533 al 45, 915.874, 935.930 al 79, 936.878 al 88, 937.013 al 27, 945.601 al 10, 996.211, 1.005.393 al 492, 1.057.824 al 30, 1.057.841 al 87, 1.336.605; 195 cédulas 6 por 100, números 685.617 al 21 712.478 al 84, 714.301 al 400, 714.434 al 46, 714.842 al 49, 714.979 al 83, 715.141 al 97.

Don Antonio Casas y Casas: 43 cédulas 6 por 100, núms. 27.885 y 86, 47.058 al 60, 49.608, 54.188 al 90, 62.437 al 40, 127.345, 449.590 y 91, 473.696 al 705, 614.595 y 96, 643.265 al 79.

Doña Modesta Casas y Casas: 36 cédulas 6 por 100, núms. 33.548 al 55, 151.145 y 46; 321.297, 449.589, 643.240 al 63.

Doña Dolores Casas R. Solís, como heredera de su hijo Francisco Casas y Casas: 36 cédulas 6 por 100, números 145.050 al 52, 147.338 al 40, 151.081 al 108, 321.295 y 96.

Don Julio Gregorio Díaz Simón: 240 cédulas 5 por 100, números 1.575.544 al 643, 1.575.744 al 843, 1.575.944 al 983.

Doña María de la Guardia Val-



carce: 18 cédulas 5,50 por 100, números 58.937 y 38, 136.758 y 59, 136.761, 153.077, 167.301 a 12.

Doña Mercedes de la Guardia Valcarce: 18 cédulas 5,50 por 100, números 58.939 y 40, 161.894 al 909.

Don Juan de Miranda y Gay: 16 cédulas 6 por 100, núms. 503.964 al 79.

Doña Eulalia Sauquillo Fernández: 60 cédulas 5 por 100, números 1.395.724 al 83; 127 cédulas 5,50 por 100, números 24.082, 34.451 al 60, 73.011 al 60, 73.380 al 93, 105.373 al 86, 118.312 al 21, 128.751, 150.671, 151.693 y 94, 157.541, 162.510 al 31 y 167.044.

Don Fernando Larey y Quian: siete acciones, núms. 16.679 al 85.

Don Enrique Larey y Quian, por sí y como representante de sus hermanos Juan, Fernando, Antonia, Rafaela y José María Larey y Quian: cinco acciones, números 79.133 y 34, 79.141 y 42 y 43.900.

Don Enrique Larey y Quian: siete acciones, números 19.198 a 204.

Don Fernando Rivero Quijano: 10 cédulas 5 por 100, números 419.094 al 103.

Doña Natalia Mendiola Isla: 50 cédulas 6 por 100, números 953.276 al 305, 968.233 al 52.

Doña María Teresa Rávena: 22 cédulas 4 por 100, núms. 315.414 al 30, 315.441 al 44, 315.457.

Doña Rosa ía Megardón: 14 cédulas 6 por 100, números 500.436, 568.664 al 73, 668.194 al 96; 126 cédulas 5 por 100, núms. 19.203 al 8, 20.617 al 21, 21.327 al 29, 21.438 y 39, 21.442 al 44, 25.325 al 34, 68.403 al 8, 75.472 y 73, 122.771 y 72, 141.887 al 89, 164.921 a 23, 189.192, 194.903 al 10, 274.021 al 35, 322.911 al 27, 344.111, 354.829 y 30, 497.529 y 30, 726.808 y 9, 781.320 al 29, 818.371, 856.651 al 60, 1.232.114 al 20, 1.232.131 y 32, 1.386.829 al 31.

Don Crisanto Menéndez Pulido: 100 cédulas 6 por 100, números 280.828 al 70, 280.881 a 87, 295.205 al 44, 331.584 al 93.

Doña Antonia Grau Casanave: 10 cédulas 5,50 por 100, números 218.551 al 60.

Don Marcial Nadal Sala: ocho cédulas 4 por 100, números 245.787 al 94.

Don José Yela López: 10 cédu-

las 5 por 100, números 1.009.830 y 31, 1.325.292 al 99.

Doña Pilar Torres Plaza: 39 cédulas 5,50 por 100, números 159, 265, 27.730, 33.579, 35.992 al 36.002, 46.555 a 1 59, 87.320, 111.801, 111.960, 123.719 al 21, 143.610 al 15, 144.349 al 53, 146.615, 161.059.

Doña Amalia Baquero Fernández: 20 cédulas 4 por 100, números 281.399 al 407, 372.800, 372.821 al 30.

Don Luis Baquero Gómez: dos cédulas 5 por 100, núms. 1.482.324 y 25.

Doña María de la Salud Calvo Mier: 10 cédulas 6 por 100, números 442.201 al 10.

Don Delio Flandes Vázquez: 92 cédulas 5 por 100, números 67.596 al 99, 657.432 a 34, 832.980, 849.415, 977.859, 1.276.782 al 856, 1.298.860 al 64, 1.487.611 y 12.

Doña Erundina de Amilibia y Olivares: nueve cédulas 5 por 100, números 203.427 al 33, 335.649; 30 cédulas 6 por 100, números 44.941 al 45, 120.784 al 97, 349.330 al 40.

Comunidad de Religiosas de la Visitación de Santa María de Valencia: 20 cédulas 5,50 por 100, números 156.417 al 36.

Banco Hispano Americano, Sursal de Alcañiz: 48 cédulas 5 por 100, números 367.501 al 503, 612.344 y 45, 1.271.721 al 63; 31 cédulas 6 por 100, núms. 126.101, 126.115 al 20, 135.038, 139.549 al 51, 172.878 al 84, 215.205, 242.315 al 20, 242.976 al 80, 638.310. Sursal de Caspe: 20 cédulas 5 por 100, números 1.542.184 al 203.

Don José Lucas Ibáñez: ocho cédulas 5 por 100, números 333.887 al 94.

Don José Valdés Hevia: 50 cédulas 5 por 100, números 47.784, 130.427, 140.788 y 89, 165.160, 165.171 y 72, 213.328 y 29, 218.779 y 80, 354.833, 384.710 al 18, 474 al 750, 1.004.671 al 74, 1.084.662 y 63, 1.178.767, 1.180.657 y 58, 1.248.323 y 24, 1.255.985, 1.410.104 al 13, 1.479.955, 1.487.838, 1.544.215 al 18; 50 cédulas 6 por 100, números 950.478 al 527.

Don Faustino Valdés Torre: 16 cédulas 5 por 100, núms. 1.306.809 al 18, 1.524.663 al 68.

Don Alberto Rueda Tejeiro: tres cédulas 6 por 100, números 460.824 al 26.

Doña María García Ruipérez,

como heredera de doña Concepción Ruipérez Valbuena: 98 cédulas 5 por 100, números 205.874 al 83, 598.074 al 97, 1.387.077 al 140.

Don Santiago de O ózaga y Cavençt: ocho cédulas 5 por 100, números 1.334.929 al 36.

Don Luis de la Peña y Braña: 50 cédulas 5 por 100, números 146.407, 520.620 y 21, 547.292 y 93, 568.971 al 73, 578.382 al 87, 778.815 al 28, 1.097.570, 1.233.179, 1.282.486 al 93, 1.402.301 al 12.

Doña María Ruiz de Toledo: siete cédulas 5 por 100, números 1.291.046 al 52.

Doña Manuela García Librán: ocho cédulas 5 por 100, números 874.690 al 97.

Doña María Yuste, viuda de Cárdenas: 13 cédulas 5,50 por 100, números 29.816 al 28.

Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban: 304 cédulas 4 por 100, números 187.591 al 610, 219.081 al 100, 219.121 al 40, 252.614 al 40, 252.761 al 810, 352.226 a 243, 390.297 al 300, 432.171 al 220, 432.231 al 300, 432.316 al 20, 432.331 al 40, 432.421 al 30.

Don Salvador Pasquau Sabater: 32 cédulas 5 por 100, números 111.891, 127.874, 129.876, 204.837 al 40, 289.729 y 30, 381.478 y 79, 837.655 al 59, 840.405 al 18, 1.149.352 y 53.

Don Francisco Carballido Vázquez, como tutor de los menores don Francisco y don José Torres: seis cédulas 5 por 100, números 472.151 al 53, 1.191.517 al 19.

Compañía de Jesús en la Provincia de Toledo: cuatro cédulas 5 por 100, números 797.917 al 20.

Compañía de María: 10 cédulas 5 por 100, números 50.640 al 44, 565.450 y 51, 1.234.209 al 11.

Herederos de don Pedro Pasquau Saro: 96 cédulas 5 por 100, números 199.410 al 20, 199.441 a 50, 199.461 al 70, 199.481 al 90, 199.501 al 50, 199.561 al 65; 10 cédulas 5,50 por 100, núms. 161.676 al 85.

Don Joaquín Castillo de la Torre, Marqués de Jura Real: 10 cédulas 4 por 100, números 375.996 y 97, 418.729 al 36; 128 cédulas 5 por 100, números 26.429 y 30, 34.785 al 87, 38.353 al 57, 43.020 al 30, 45.407 al 11, 67.430 al 33, 95.078 al 102, 411.324 al 96.

Don Manuel Gutiérrez Fausto: 200 cédulas 5,50 por 100, números 55.284 al 483.

Doña Narcisca Kiernans Campos: 50 cédulas 5 por 100, números 173.163, 190.430 al 44, 200.871 al 99, 1.414.979 al 83.

Don Vicente García de Diego: dos cédulas 5 por 100, números 1.447.350 y 51.

Doña María Zapico Jiménez: seis cédulas 5 por 100, números 698.075, 857.507 al 11.

Comunidad de Mercedarias de Góngora: 41 cédulas 5 por 100, números 191.883, 195.582 al 85, 496.345 y 46, 875.770 al 81, 904.121 al 36, 1.247.641, 1.274.756, 1.281.188, 1.366.080, 1.373.035 y 36; 11 cédulas 6 por 100, números 645.940 al 49, 850.589.

Doña Luisa Bravo Cucalón: cuatro cédulas 6 por 100, números 968.299 al 302.

Comunidad de Religiosas Benitas de Talavera de la Reina: seis cédulas 6 por 100, números 13.385 al 88, 780.670 y 71.

Doña Emilia Uzqueta Benítez: una cédula 5 por 100, núm. 420.297.

Doña Juana Herrero García: una cédula 6 por 100, núm. 16.841.

Don José Sierra Armendaiz: 20 cédulas 5 por 100, núms. 1.364.691 al 710.

Doña Isabel de Salabert y Tordesillas: 33 cédulas 5 por 100, números 299.164 al 93, 1.382.673 al 75.

Don Angel Portillo González: 108 cédulas 5 por 100, números 129.870, 218.332 y 33, 246.646 al 52, 268.120, 268.131, 280.144 y 45, 323.906 al 8, 745.430 y 31, 776.290 al 95, 948.488 y 89, 1.219.040 al 43, 1.220.519 al 44, 1.231.949 al 52, 1.282.261 al 63, 1.313.716 al 36, 1.318.870, 1.422.032, 1.435.723 al 29, 1.533.142 al 55; 160 cédulas 6 por 100, números 59.698 al 708, 63.145 al 55, 273.218 al 27, 365.118 al 22, 390.998 y 99, 391.254, 391.406 al 8, 408.693 y 94, 439.798 al 800, 439.934 al 46, 535.056 y 57, 595.967 al 76, 823.635 al 50, 824.044 al 93, 837.347, 842.933 al 52.

Banco Sainz: una cédula 5,50 por 100, número 77.410; ocho cédulas 6 por 100, números 8.815 y 16, 203.080 y 81, 276.711, 549.654, 559.911, 849.277.

Doña Remedios Núñez Ciruelos: 21 acciones, números 70.008

al 28; 65 cédulas 5 por 100, números 1.128.594 al 658.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiendo que si, transcurrido el plazo de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha notificado a este Banco la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 13 de marzo de 1940.—Banco Hipotecario de España.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.  
1.358-X-P

#### TEJIDOS & HILADOS DE ESTAMBRE. S. A. (T. H. E. S. A.), BEJAR

Domicilio Social: Avenida de José Antonio, 29.—Madrid

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 27 del corriente mes, a las once (11) de la mañana, en nuestro domicilio social de Madrid, al objeto de dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 18 y 29 de nuestros Estatutos.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta todos los señores accionistas, que con cinco días, por lo menos, de anticipación acrediten su derecho en la forma que determinan los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

El derecho de asistencia es delegable en otro señor accionista, comunicándolo por poder especial o carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Vives Mirabent.  
1-172-X-P 5.ª 15-3-40

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Almería

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 4.876, de pesetas nominales 17.000 en Deuda Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, expedido por esta Sucursal a favor de don Rafael J. Romero Cortés, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar des-

de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determina el artículo cuarto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Almería, 15 de febrero de 1940.—El Secretario interino, S. Montejo.  
1.030-X-P

2.ª 15-3-40

#### BANCO DE BILBAO

##### Bilbao

Habiendo sufrido extravío los resguardos de valores expedidos por la Central de este Banco:

Números, 238.724, de 1 obligación Ferrocarril Tudela a Bilbao, 2.º; 297.515, de 12 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5,50 por 100, 1927; 393.264, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5,50, 1927; 311.367, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin; 419.532, de 5.000 pesetas nominales Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin; 375.910, de 10 bonos Saltos del Duero, 6,50 por 100; 414.056, de 5.000 pesetas nominales, en obligaciones del Tesoro, 3,50 por 100, 1935, sin; 401.688, de 5.000 pesetas nominales, en obligaciones del Tesoro, 4,50 por 100, 1934; 170.134, de 8 acciones Marítima Unión; 351.008, de 2 acciones Marítima Unión.

Números, 351.016, de 2 acciones Marítima Unión; 351.018, de 2 acciones Marítima Unión; 351.017, de 2 acciones Marítima Unión; 65.021, de 20 obligaciones F. C. Durango Zumárraga 1.º; 88.233, de 10 obligaciones F. C. Bilbao a Durango, 1.º; 191.256, de 30 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 1919; 192.680, de 14 acciones Naviera Mundaca; 192.684, de 15 acciones Banco Urquijo Vascongado; 207.701, de 15 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 1906; 300.652, de 4 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, 1015; 314.535, de 90.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1923, sin; 333.899, de 20 obligaciones FF. CC. Vascongados, 5 por 100; 333.913, de 20 obligaciones Hidroeléctrica Española 5 por 100 1922; 346.165, de 10.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 5 por 100, 1927, sin.

Números, 346.166, de 20 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, 1918; 353.552, de 23.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 5 por

100, 1927, sin; 362.315, de 7.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927, sin; 364.764, de 6 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 5 por 100, esp.; 397.557, de 14 Cédulas Banco Hipotecario de España, 5 por 100; 403.306, de 12 obligaciones Ferrocarril Tudela a Bilbao, 2.º; 411.834, de 62.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935, sin; 415.109, de 59 obligaciones Ayuntamiento de Madrid, 5 por 100, 1909; 409.966, de 7 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 6 por 100, 1922; 49.625, de 16 acciones Compañía Arrendataria de Tabacos; 289.093, de 10.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100.

Números, 289.096, de 20 obligaciones F. C. Norte de España, 4,50 por 100, 1913; 333.945, de 14 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 1925; 331.266, de 12 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5,50 por 100, 1921; 359.808, de 20 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5,50 por 100, 1927; 371.351, de 12 obligaciones Ayuntamiento de Plencia 1928; 317.541, de 20 obligaciones Ayuntamiento de Plencia 1928; 171.013, de 16 acciones Minera Asturiana; 171.015, de 20 acciones Minera La Atilana; 149.536, de 50.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 366.394, de 1 obligación Tudela a Bilbao, 2.º; 209.168, de 31 acciones Naviera Guipuzcoana; 400.717, de 51 acciones Hidroeléctrica Española; 400.719, de 250 acciones Ferrocarriles Vascongados; 400.720, de 250 acciones Unión Española de Explosivos; 415.868, de 16 acciones Hidroeléctrica Española.

Números 330.747, de 1 acción Saltos del Duero s/A., color rojo, esp.; 333.425, de 30 acciones Saltos del Duero, ord.; 333.426, de 30 acciones Saltos del Duero s/A., color rojo, ord.; 366.552, de 30 acciones Esmeralda Guipuzcoana; 386.488, de 543 acciones Sociedad Muñuzuri Leizor y Rpolin; 80.972, de 16 acciones Luma del Bas; 346.629, de 20 acciones Marítima Bilbao; 346.628, de 11 obligaciones F. C. Norte de España, 4,50 por 100, 1913; 346.630, de 3 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao 2.º; 346.633, de 10 acciones Naviera Euzkera; 346.634, de 6 obligaciones Iratola Barri, 5 por 100; 346.635, de 24 acciones F. C. Norte de España; 346.637, de 9 obligaciones Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas; 346.638, de 14 acciones Ferrocarriles Vascongados; 346.639, de 10 acciones Aceites de Oliva; 346.640, de 19 acciones Rodegas Bihainas.

Números, 369.681, de 9 obligaciones F. C. Asturias Galicia León; 413.064, de 10.000 pesetas nominales,

Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935, sin; 360.680, de 21 obligaciones Ferrocarril Norte de España, 1.º; 297.300, de 19.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 404.795, de 3 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 2.º; 297.296, de 4 acciones, Compañía Arrendataria de Tabacos; 411.540, de 7.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935; 297.295, de 6 obligaciones Ferrocarril Bilbao a Portugalete, 1.º; 297.292, de 1 obligación F. C. Bilbao a Durango, 1.º; 354.712, de 2 obligaciones Almansa-Valencia-Tarragona, 4 por 100, esp.; 297.301, de 9 obligaciones F. C. La Robla, 4 por 100; 298.098, de 1 acción Sociedad Nuevo Teatro de Bilbao; 297.298, de 28 fracciones de obligaciones F. C. de Bilbao a Portugalete, 2.º; 297.297, de 3 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º

Números, 297.260, de 19.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 297.264, de 3 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 2.º; 297.266, de 4 acciones Compañía Arrendataria de Tabacos; 411.643, de 7.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable 1935, 4 por 100; 297.263, de 6 obligaciones F. C. Bilbao a Portugalete; 297.262, de 28 fracciones de obligaciones F. C. Bilbao a Portugalete; 393.653, de 5 obligaciones Ferrocarril Norte de España, 1.º; 297.257, de 1 obligación F. C. Bilbao a Durango, 1.º; 368.380, de 3 obligaciones F. C. Almansa-Valencia-Tarragona, 4 por 100, esp.; 297.265, de 9 obligaciones F. C. de la Robla, 4 por 100; 298.099, de 1 acción Sociedad Nuevo Teatro Bilbao; 297.279, de 19.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 297.278, de 3 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 2.º

Números, 297.280, de 4 acciones Compañía Arrendataria de Tabacos; 411.539, de 7.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935; 297.276, de 28 fracciones de obligaciones, F. C. Bilbao a Portugalete; 297.277, de 6 obligaciones F. C. Bilbao a Portugalete, 1.º; 298.323, de 3 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 297.281, de 1 obligación F. C. Bilbao a Durango, 1.º; 297.284, de 9 obligaciones F. C. La Robla, 4 por 100; 298.097, de 1 acción Sociedad Nuevo Teatro de Bilbao; 313.869, de 200 pesetas nominales, Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100; 198.602, de 4 acciones Naviera Mundaca; 400.061, de 10 acciones Electra de Viesgo; 418.418, de 60 acciones Unión Española de Explosivos; 363.436, de 50 acciones La Unión Minera Española; 411.557, de 5.000 pesetas nominales,

Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935; 411.558, de 5.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935; 411.559, de 12.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935; 411.560, de 12.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935.

Números, 416.018, de 4 acciones Hidroeléctrica Española; 417.671, de 4 acciones Banco de Vizcaya, S. A.; 146.816, de 49 acciones Sociedad Hidráulica Alavesa; 362.582, de 4 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100; 362.581, de 4 obligaciones F. C. Santander a Bilbao, 1929; 362.586, de 20 obligaciones Ferrocarriles Valencianos, 5,50 por 100; 416.900, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1921, 5,50 por 100; 374.396, de 36 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 5,50 por 100 esp.; 362.585, de 10.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 3 por 100, 1928; 395.565, de 44 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 395.571, de 2 acciones ordinarias Saltos del Duero, S. A., color rojo; 395.584, de 3 acciones Sociedad Cobre de Ruesgas; 395.596, de 2 acciones Camino de Burgos a Bercedo; 395.604, de 16 obligaciones F. C. Norte de España, 6 por 100 esp.; 395.612, de 19 acciones Unión Resinera Española; 395.618, de 25 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 395.624, de 17 acciones Sociedad Minera Peñafior; 395.631, de 1 obligación Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, 1906; 395.750, de 40 acciones Hullera Vasco-Leonesa.

Números, 395.768, de 13 acciones Electra Industrial Leonesa; 395.774, de 2 acciones Marítima Nervión; 398.893, de 30 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 399.804, de 25 acciones Electra Industrial Española; 399.816, de 5 obligaciones Sociedad Española Construcciones Metálicas, 4,50 por 100; 399.817, de 1 acción ordinaria Saltos del Duero, S. A., color roja; 399.818, de 9 obligaciones Sociedad Hotel Ritz; 406.209, de 243 acciones Unión Española de Explosivos; 406.210, de 140 acciones Hullera Vasco-Leonesa; 407.461, de 30 acciones Pesquerías y Secaderos Bacalao de España, S. A.; 409.024, de 5 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 409.473, de 18 obligaciones Hullera Vasco-Leonesa, 6 por 100, 1932; 35.673, de 19 acciones Banco Asturano; 98.760, de 4 acciones Ferrocarriles Vascongados; 170.593, de 16 acciones Vasco-Asturiana de Navegación; 173.992, de 7 acciones Naviera Bach; 198.720, de 60 acciones Unión Resinera Española; 225.106, de 35 acciones Naviera Vascongada; 226.373, de 3 acciones Naviera Vascongada; 236.699, de 100

obligaciones F. C. Norte de España, 1913; 236.779, de 40 obligaciones F. C. Norte de España, 6 por 100; 257.959, de 50 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 283.101, de 187 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 5 por 100 esp.; 283.227, de 44 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 5 por 100 esp.; 283.492, de 1 obligación F. C. Tudela a Bilbao, 2.º; 290.521, de 10 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, 1918; 290.522, de 19 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 1915; 305.430, de 10 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 309.384, de 17 acciones F. C. La Robla; 314.097, de 17.200 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1928; 320.120, de 20 acciones Hidroeléctrica Ibérica.

Números 368.987, de 6 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 1.º; 373.715, de 31 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 3.º; 389.546 de 20 obligaciones Hidroeléctrica Española, 1922; 394.188 de 10 obligaciones, Hidroeléctrica Española, 1922.

345.110, de 4 acciones F. C. La Robla; 345.110, de 4 acciones F. C. La Robla; 354.045, de 30 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100; 357.369, de 20 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao 1921; 365.389, de 42 obligaciones F. C. Valencianas Norte, 5.50 por 100; 366.373, de 40 obligaciones Hidroeléctrica Española, 1919; 408.731, de 8 acciones Hidroeléctrica Ibérica; 272.859, de 40 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 301.960, de 15 obligaciones D'putación de Vizcaya, 5 por 100; 389.121, de 13 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100 1918; 389.542, de 10 obligaciones Hidroeléctrica Española, 1922; 321.919, de 11 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 1.º; 367.127, de 2 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100 1918; 85.433, de 13 obligaciones F. C. Bilbao a Durango, 4.º; 212.721, de 10 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao esp.; 241.899, de 10 obligaciones F. C. Norte de España, 6 por 100; 244.412, de 10 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1921; 287.281 de 4 obligaciones Valencianas Norte, 5.50 por 100.

Números, 301.415, de 10 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 5 por 100 esp.; 314.101 de 35.600 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1928; 362.545, de 4 obligaciones Ferrocarriles Vascongados, 5 por 100 esp.; 335.489, de 18 obligaciones F. C. Durango a Zumárraga, 1.º; 335.707, de 7 obligaciones Ferrocarriles Vascongados, 5 por 100 esp.; 386.349, de 5 obligaciones Tudela a Bilbao, 2.º; 389.545, de 12 obligaciones Hidroeléctrica Española, 1922; 411.567, de 16.500 pesetas nominales, Deuda

Amortizable, 4 por 100, 1935, sin; 370.708, de 5 obligaciones Constructora Naval, 6 por 100 1932; 414.840, de 10 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100, 1920; 414.841, de 20 obligaciones Ferrocarriles Vascongados; 5 por 100, 1927; 414.842 de 14 obligaciones F. C. La Robla, 6 por 100, 1932; 414.843, de 10 obligaciones Metro de Madrid, 5 por 100 1913; 414.844, de 20 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5.50 por 100, 1921; 414.845, de 10 obligaciones Electra de Viesgo, 5 por 100, 1913; 414.847, de 48 obligaciones F. C. Norte de España, 5 por 100, 1.º; 414.848, de pesetas 10.000 nominales, Deuda Amortizable, 5 por 100, 1926; 281.942 de 200 acciones Vasco-Valenciana de Navegación; 285.126, de 5 acciones Hotel Carlton; 287.555, de 25 acciones ordinarias Banco Español del Río de la Plata; 292.476, de 3 acciones Naviera Martínez Rivas; 295.062, de 100 acciones F. C. Madrid-Zaragoza-Alicante; 310.263, de 1 acción Coto del Musel; 317.549, de 113 obligaciones F. C. Durango Zumárraga, 1.º

Números, 330.670, de 15 acciones ordinarias Saltos del Duero, color rojo, S. A.; 330.671, de 15 acciones ordinarias Saltos del Duero, color rojo, S. A.; 346.984, de 24 obligaciones Unión Resinera Española, 6 por 100; 369.587, de 5 obligaciones Fomento de Gijón, 6 por 100; 379.483, de 337 obligaciones F. C. Bilbao a Durango, 2.º; 379.789, de 163 obligaciones Fomento de Gijón, 6 por 100; 390.364, de 200 acciones F. C. Norte de España; 390.429, de 100 acciones F. C. Madrid-Zaragoza-Alicante; 392.274, de 62 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 395.129, de 361 obligaciones F. C. Durango Zumárraga, 2.º; 401.507, de 113 obligaciones F. C. Bilbao a Durango 2.º; 403.490, de 78 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 403.502, de 105 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 417.060, de 135 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 289.712, de 48.700 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 289.735, de 56 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5.50 por 100, 1921; 289.760, de 21.000 pesetas nominales Deuda Amortizable, 4 por 100, 1908; 289.794, de 6 acciones Nuevo Teatro de Bilbao; 298.870, de 56 obligaciones Unión Resinera Española; 289.892, de 11 obligaciones Metro de Madrid, 6 por 100, 1921; 344.564 de 9 obligaciones F. C. Asturias-Galicia-León, 1.º; 348.967, de 10 obligaciones Minas del Rif, 6 por 100, 1922; 350.502, de 8 obligaciones Fomento de Gijón, 6 por 100, 1922.

Números, 344.566, de 6 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º;

348.355, de 10 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100, 1920; 381.870, de 4 obligaciones F. C. Asturias-Galicia-León, 1.º; 381.874, de 4 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 381.994, de 65 obligaciones Minas del Rif, 6 por 100, 1920; 382.013, de 4 obligaciones Minas del Rif, 1920; 382.046, de 29 obligaciones Fomento de Gijón, 6 por 100; 382.047, de 23 obligaciones Fomento de Gijón, 6 por 100; 382.144, de 3 obligaciones Fomento de Gijón, 6 por 100; 398.641, de 2 obligaciones F. C. Asturias-Galicia-León, 1.º; 398.756, de 4 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 398.757, de 154 obligaciones F. C. Norte de España, 1.º; 401.075, de 4 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100 1920; 401.073, de 46 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100, 1920; 401.728, de 279 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100, 1920; 401.766 de 20 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100, 1920; 408.492, de 151 obligaciones F. C. Asturias-Galicia-León, 1.º; 409.112 de 2 obligaciones F. C. Asturias-Galicia-León, 1.º

Números, 121.992, de 196 acciones Vapor Rivas; 218.812, de 41 acciones Minas de Cala; 218.813, de 4 acciones Coto Musel; 218.809, de 8 acciones Nuevo Teatro de Bilbao; 220.386, de 23 acciones Naviera Martínez Rivas; 226.019, de 3 acciones Naviera Martínez Rivas; 289.795, de 4 acciones Minas de Cala; 360.596, de 50 cédulas Banco Hipotecario, 6 por 100; 360.636, de 52 obligaciones Altos Hornos de Vizcaya 5 por 100; 1920; 367.57, de 48 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5.50 por 100, 1921; 323.448, de 10.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 5 por 100, 1927; 359.082, de 5 acciones Naviera Anar; 362.219, de 25 acciones F. C. Madrid-Zaragoza-Alicante; 266.017, de 7 acciones Siderúrgica del Mediterráneo; 374.459, de 17 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1927, sin; 323.743 de 25 acciones F. C. Norte de España; 393.237, de 23 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 1927, sin; 401.124, de 3 obligaciones Ayuntamiento de Guecho, 5 por 100 1918; 413.446 de Portugalete, 4 por 100; 410.118, de 13 obligaciones Ayuntamiento de 17 obligaciones Hidroeléctrica Ibérica 5 por 100, 1918; 375.409, de 2 bonos Saltos del Duero, 6.50 por 1.º; 413.483, de 1.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 1927, 5 por 100, sin; 405.606, de 16 acciones Unión Española de Explosivos; 322.739, de 30 acciones Banco de España.

Y los expedidos por las siguientes Sucursales:

Orduña: números 9%, de 8 obliga

ciones F. C. Bilbao a Durango, 2.º; 100, de 7 cédulas Banco Hipotecario; 1 por 100; 101 de 13 acciones Norte de España; 371, de 9 obligaciones F. C. Tudela a Bilbao, 1.º; 424, de 5.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 4 por 100, 1935 sin, 104, de 10 obligaciones Diputación de Vizcaya, 5 por 100; 107, de 54 acciones Banco de Vitoria; 108, de 14 obligaciones F. C. Bilbao a Durango, 2.º; 110 de 15 obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 5,50 por 100, 1927; 106, de 56.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 5 por 100 1927, sin; 112, de 84.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 3 por 100, 1928, sin; 115 de 5.000 pesetas nominales, Deuda Ferroviaria 4,50 por 100; 153, de 15 obligaciones F. C. Madrid-Zaragoza-Alcañete, s/G; 169, de 40 obligaciones F. C. Valencianas Norte, 5,50 por 100; 307, de 50 bonos Saltos del Duero, 6,50 por 100; 356, de 20 bonos Saltos del Duero 6,50 por 100. 366, de 10 obligaciones La Industrial Química de Zaragoza, 6 por 100, 1934. 378, de 6 obligaciones Villa de Madrid, 5,50 por 100, 1931; 377, de 6 obligaciones, Ensanche Villa de Madrid 5,50 por 100; 417, de 20 obligaciones Diputación de Vizcaya, 4,50 por 100.

Estella: números 90/30.785, de 10 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España; 288/59.638, de 3 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España; 292/59.656, de 3 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España; 295/59.030, de 3 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España.

Pamplona: números 2.746, de 286 acciones Unión Resnera Española; 2.975, de 25 acciones Unión Española de Explosivos; 2.747, de 38 obligaciones F. C. Norte de España, 3 por 100, 1.º; 3.585, de 25 acciones industrias Comercio y Minería; 3.052, de 45.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 5 por 100, 1929; 4.782, de 20 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España.

Barcelona: números 32.022, de 50 acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, 7 por 100. 32.023, de 23.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 5 por 100, 1920, sin; 32.026, de 10.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua Interior, 4 por 100; 26.760, de 10 obligaciones F. C. Metropolitano de Barcelona, 6 por 100, 1924.

León: números 839, de 73.445, de 12.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable, 3 por 100, 1928.

Gerona: números 220, de 5 obligaciones Tesorería, de la Generalidad de

Cataluña, 6 por 100, 1934; 221, de 4 obligaciones Hidroeléctrica del Ampurdán, 1934, 6 por 100; 256, de 8 obligaciones Ayuntamiento de Málaga, 6 por 100, 1923.

Guernica: números 3.023, de 6 acciones Marítima Bilbao; 24, de 2 acciones Marítima Bilbao.

Valencia: número 1.110, de 25 títulos Rehta Francesa, 5 por 100, 1920.

Se hace público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 7 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Ochoa de Echagüen.

1.341—X—P

#### COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

##### Aviso a los obligacionistas

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía que el lunes, 25 del actual, a las diez y media de la mañana, ante el Notario de esta capital don José Gáster, se verificará el 15.º sorteo de amortización de obligaciones serie A, el 12.º de obligaciones serie B y el 10.º de obligaciones serie C, en el domicilio social, Avenida de José Antonio núm. 29.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

1.395—X—P

#### MURCIANA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.

Cartagena

De conformidad con lo que dispone el Capítulo IV de nuestros Estatutos, se convoca a Junta General de accionistas, con carácter ordinario, para el día 30 del corriente mes de marzo, a las cuatro de la tarde, en nuestro domicilio social de Cartagena, calle número 2 del Ensanche, con el siguiente orden del día:

1.º Examen de la Memoria, balance y cuentas presentadas por el Consejo de Administración.

2.º Auto-zar el reparto de dividendos que proponga el Consejo.

3.º Renovación o reelección de los cargos de Consejeros que correspondan.

4.º Proposiciones presentadas por los accionistas.

A partir de la fecha de la convocatoria quedan a disposición de los accionistas los libros y cuentas de la Compañía correspondientes al último ejercicio, tal y como previene el artículo número 19.

Las proposiciones de los tres accionistas deberán ser presentada con ocho días de antelación al de la Junta, tal como previene el artículo número 20, párrafo F.

Cartagena, 14 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Artal.

1.275—X—P

#### SUCESORES DE MATIAS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

De acuerdo con los artículos 16 y 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta General ordinaria de accionistas para el día 30 de marzo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Manuel Cortina, 16.

Para tener derecho a concurrir a dicha Junta General deberán depositarse veinticinco o más acciones en la Caja social hasta veinticuatro horas antes de la presente convocatoria, según previene el artículo 15.

Madrid, 7 de marzo de 1940.—El Consejero Secretario, José de Oñate.

1.375—X—P

#### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: A, 110.452, 110.512, 286.294, 110.142, de pesetas nominales 3.200, 1.000, 10.000, 8.000, en Interol 4 por 100 obligaciones Peñarroya, Amortizable 4 por 100 1935, Amortizable 5 por 100 1927, s/i., expedidos por este Establecimiento en 28—5—1927, 28—5—1927, 15—1—1936 27—5—1927, a favor de doña María Amalá Peironcely y Puig de la Bellacasa, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.



Madrid, 1 de marzo de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro, 1.391—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación se detallan: T. A. 278.781, T. A. 265.998, de pesetas nominales 5.000, 5.000, en Amortizable 4 por 100 1935, Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 18—11—1935, 20—3—1935, a favor de don Victoriano Serrano Revuelta, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro, 1.392—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito que a continuación se detalla: I. 46.484, de pesetas nominales 10.000, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 27—6—1906, a favor de doña Eulalia Diago Aguaran, usufructuaria y nudopropietaria de la mitad Elvira y Fernández Alvarez y Alvarez, y de la otra mitad Francisco, Enrique, Ramón Matilde y Catalina Alvarez y Serrano, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro, 1.394—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números: A. 282.329, A. 167.373, de pesetas nominales 46.000, 20.000 en Amortizable 4 por 100 1935, Amortizable 5 por 100 1929, expedidos por este Establecimiento en 29—11—1935, 22—7—1929, a favor de don Fermín Andrés Santiago, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro,

1.393—X—P

**MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA, S. A.**

Alcalá, 31.—Madrid

**Títulos desaparecidos**

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14, correspondiente al día 14 de enero de 1940, fue anunciada la denuncia hecha a esta Empresa por don Juan José Guerra González, de haber sido desposeído de 50 acciones de la misma, números 16.610 al 34, 50.960 al 72 y 51.010 al 21.

De conformidad con lo que se preceptúa en el último párrafo del artículo cuaro de la Ley de primero de junio de 1939, se recuerda que el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicados de dichos títulos desaparecidos expira el día 14 de abril de 1940.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro Alvarez Velluti,

1.380—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos que a continuación

se detallan: A. 110.162, A. 110.511, de pesetas nominales 8.000, 1.000, en Amortizable 5 por 100 1927, s/i., obligaciones Peñarroya 6 por 100, expedidos por este Establecimiento en 27—5—1927, 28—5—1927, a favor de doña Mercedes Peironcély y Puig de la Bellacasa, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1 de marzo de 1940.—El Secretario General, S. Regueiro,

1.390—X—P

**HIDROELECTRICA DEL CANTABRICO**

Salto de Agua de Somiedo, S. A., Oviedo

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General ordinaria, que se celebrará en sus Oficinas de Oviedo (Paraiso, 18), a las cinco de la tarde del día 26 del actual, con objeto de examinar la Memoria, Cuentas y Balance del ejercicio social de 1939, renovar parcialmente el Consejo y deliberar sobre los asuntos que se presenten en la forma que determinan los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán los señores accionistas presentar diez acciones, por lo menos, en el acto de la misma, o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, en la Central o Sucursales del Banco de España o en otro Establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

No habiendo resultado posible efectuar todavía el canje de acciones de la extinguida Sociedad Popular Ovetense, se advierte que los títulos de la expresada Sociedad confieren a sus poseedores iguales derechos para la asistencia y voto que los de la Hidroeléctrica del Cantábrica Salto de Agua de Somiedo, S. A.

Oviedo, 15 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso H. Vaquero,

1.384—X—P



**BANCO DE BILBAO**

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestro Reglamento, se anuncia el extravío de las libretas de imposición, a plazo, números 3.859, 4.011 y 4.060, expedidas a favor, respectivamente, de doña Luz de Murga Suinaga, don Eduardo Chávarri y doña Josefa María Ayesarán de Velasco.

Las personas que se crean con derecho a hacer alguna reclamación lo verificarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha, pasado el cual se procederá a expedir los correspondientes duplicados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de marzo de 1940.  
1.377—X—P

**LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

**Anuncio**

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 6.873, expedida por dicha Compañía el 9 de noviembre de 1922 sobre la vida de don Felipe de la Fuente Núñez, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y en su sustitución se emitirá un duplicado de la misma.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—  
El Director general, p. p., (ilegible).  
1.378—X—P

**LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO)**

Madrid

**Anuncio de extravío**

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía "La Equitativa" (Fundación Rosillo), número 37.793, emitida en 7 de marzo de 1936 sobre la vida de don Miguel Martínez del Río, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

Madrid, 12 de enero de 1940.—  
El Director general, p. p., (ilegible).  
1.379—X—P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JURISDICCION AEREA. — JUZGADO NUMERO 8 DE BARCELONA****Requisitoria**

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército del Aire, y en su nombre y representación, el Juez del Juzgado número 8 de la Zona Jurídica Aérea de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a los procesados siguientes: Gustavo Espinosa Simarro, Comisario Aviación roja (Mayor); José Marco Miró, Comisario de Compañía Aviación roja; Manuel Aguirre López, Comandante piloto rojo; Rafael Peña Dugo, Capitán piloto Aviación roja; Teófilo Martínez Pérez, Capitán mecánico rojo; Severiano Morenza Pérez, Capitán piloto rojo; Manuel Contreras Donaire, Teniente mecánico rojo; Francisco Palop Mestre, Teniente Aviación roja; Manuel Gutiérrez Danzas, Teniente piloto rojo; Sol Aparicio Rodríguez, Teniente mecánico; Plácido Blasco Alegre, Teniente Aviación roja; Manuel Cortés Iglesias, Teniente provisional Aviación roja; Julio Moreno Guinea, Teniente provisional Aviación roja; José Calvo Bravo, sargento piloto rojo; José Diéguez Espuny, sargento telefonista Aviación roja; Miguel Cortés Virgos, soldado Aviación roja, para que en el preciso término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Balmes, número 431, Barcelona, para responder de los cargos que les resulten en los procedimientos sumarísimos de urgencia contra ellos seguidos, apercibiendo de que si no comparecen ante este Juzgado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos y, en caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, a la Prisión Celular de esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona, 1.º de marzo de 1940.—  
El Juez, Pablo Jorge Carreras.

11.269-A J

**Requisitoria**

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército del Aire, y en su nombre y representación, el Juez del Juzgado número 8 de la Zona Jurídica Aérea de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Avelino Alonso

Taberna, Alférez accidental de Aviación roja, para que en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Balmes, número 431, Barcelona, para responder de los cargos que le resultan en el procedimiento sumarísimo de urgencia contra él seguido, apercibiéndole de que si no comparece ante este Juzgado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la Prisión Celular de esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona, 5 de marzo de 1940.—  
El Juez, Pablo Jorge Carreras.

11.270-A J

**BARCELONA****Requisitoria**

Don Pedro Gómez Pavón, Comandante de Infantería y Juez Instructor del Juzgado Especial de Oficiales Generales de Barcelona.

Por la presente cito y emplazo de comparecencia ante este Juzgado Militar al Alférez Provisional de Infantería don Antonio Compte Cardo, quien deberá efectuar su presentación en el improrrogable plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente.

Asimismo ruego a las Autoridades y particulares que conozcan algún dato conducente a localizar al referido Oficial lo comuniquen urgentemente a este Juzgado.

MADRID

**Edicto**

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, encargado del Juzgado número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, por el Procurador señor Avila Pla, a nombre y representación de doña Pilar Rodríguez Posada, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos de doña Emilia Rodríguez Nogueira, hija de don Angel Rodríguez y de doña Lorenza Nogueira, ambos difuntos; viuda, de setenta y un años de edad, que fa-

llecio el 15 de noviembre de 1937, habiendo otorgado testamento abierto ante el Notario de Madrid don Dimas Adánez Horcajuelo, en el que, después de constituir varios legados en la cláusula segunda, instituye en la cláusula tercera heredero universal del remanente de todos sus bienes a don Emilio Rodríguez Quevedo, revocando expresamente en la quinta toda disposición testamentaria formulada con anterioridad, y solicita sean declarados herederos abintestato de la causante, doña Emilia Rodríguez Nogueira, sus sobrinos carnales doña Angela Rodríguez Posada, doña Pilar Rodríguez Posada, doña Carmen Rodríguez Posada, doña Lorenza Rodríguez Posada, doña María Luisa Gurumeta Rodríguez, don Federico Gurumeta Rodríguez, don Enrique Pérez Rodríguez, doña Emilia Pérez Rodríguez, don Angel Rodríguez Hidalgo y doña Concepción Rodríguez Hidalgo, por partes iguales.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y expresado expediente con la documentación que lo acredite, reclamando sus derechos.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario judicial (ilegible).

1.357-X-A J

MADRID

Edicto

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia, encargado del despacho del Juzgado número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, por el Procurador señor Avila Pla, a nombre y representación de don Diego Alós Rivero, se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Nicolás Alós Rivero, que en estado de soltero y a los sesenta y dos años de edad falleció en Madrid el veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y seis sin

haber otorgado testamento, habiendo comparecido reclamando su herencia a favor de su hermano don Diego Alós Rivero y de sus tres sobrinos, don Daniel, doña Aurelia y doña Ana María Alós Pombo, en representación de su padre, don Jaime Alós.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y expresado expediente, con la documentación que lo acredite, reclamando su derecho.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Antonio de Santiago.—El Secretario judicial (ilegible).

1.356-X-A J

MADRID

Por el señor Juez de Primera Instancia número 5 de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, ha sido admitida a demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, incoada por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre de doña Aurora Ortega Velázquez, contra el Ministerio Fiscal y las ignoradas personas que puedan tener interés opuesto a la demanda, sobre rectificación de los errores cometidos en la inscripción de defunción de don Guillermo Moreno Calvo, obrante en el Registro Civil del distrito del Congreso, al folio 185, vuelto, del libro 146, con el número 4.866, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia emplazo por medio del presente a las ignoradas personas que puedan tener interés opuesto a dicha demanda, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a 4 de marzo de 1940.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.363-X-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital, sito en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, Secretaría vacante, penden actuaciones de jurisdicción contenciosa promovidos por don Victoriano Crespo Acero, sobre declaración de herederos abintestato de don Lucas Crespo Acero, natural de Madrid, hijo de Lucas y María de las Nieves, que falleció a los veintitrés años de edad, siendo soltero, el 17 de octubre de 1936, haciéndose saber la muerte sin testar de dicho señor y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Manuel y don Victoriano Crespo Acero, que se hallan en segundo grado colateral, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado en el término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Secretario, Emilio Esteban.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.352-X-A J

MADRID

Edicto

En virtud de resolución dictada por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de Primera Instancia del número 12, con jurisdicción en el del 13 de esta capital, en 6 de los corrientes, en el expediente promovido por la Excm. señora doña María de las Mercedes Márquez Castillejos, Marquesa de la Esperanza, asistida de su esposo don Alberto de Elzaburu y Fernández de Vizcarrondo, representado por el Procurador don Eduardo Morales, con el señor Abogado del Estado, sobre robo de noventa y siete cupones, por medio del presente edicto se hace pública la denuncia formulada por dicha excelentísima señora doña María de las Mercedes Márquez Castillejo, del

robo de los noventa y siete cupones, número 39, vencimiento primero de octubre de mil novecientos treinta y seis, correspondiente a los siguientes valores:

Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, setenta títulos serie A, de a 500 pesetas, números 380.846 al 893 y 393.955 al 976.

Veintiún títulos, serie B, de dos mil quinientas pesetas, números 134.846 a: 864 y 139.954 al 955.

Cuatro títulos, serie C, de 5.000 pesetas, números 108.893 al 896.

Un título, serie D, de 12.500 pesetas, número 12.185; y

Un título, serie E, de 25.000 pesetas, número 6.756.

Y en cumplimiento de lo acordado en la mencionada resolución se hace pública la denuncia formulada por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de su publicación, puedan comparecer el tenedor o tenedores de los cupones de referencia.

Madrid, 6 de marzo de 1940.  
El Secretario, P. S., Lcdo. Arturo Roldán.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

#### MADRID

##### Edicto

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez del General Castaños, núm. 1, se anuncia la muerte sin testar de don Enrique Revuelto y Quiñones, hijo de don Gregorio y de doña Jesusa, nacido en Guate, fallecimiento que tuvo lugar en Montequinza, 24, de esta capital; el día 3 de mayo de 1938, a los sesenta años de edad, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Federico y doña María Olivia Revuelto y Quiñones y su sobrino carnal don Alberto González-Longoria y Revuelto, en representación de su madre fallecida doña Margarita Revuelto y Quiñones, hermana, asimismo, de doble vínculo de la causante, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro de cuarenta y cinco días en expresado

Juzgado, ante el que se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato del don Enrique Revuelto Quiñones, promovido por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Federico y de doña María Olivia Revuelto Quiñones y de don Alberto González-Longoria y Revuelto.

Madrid, 2 de marzo de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

#### TORTOSA

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye a instancia de doña Sofía Castellá Vila, representada por el Procurador don Francisco de P. Tallada Cachot, sobre robo de los siguientes valores:

Dieciocho títulos de la serie A, números 68 y 69, 277.033 y 34, 333.374, 333.382 y 83, 491.808 y 09, 491.816 a 19, 606.024, 825.887 a 89 y 882.978.

Un título, serie B, núm. 98.383.  
Cuatro títulos, serie C, números 38.554, 91.708, 152.148 y 49.

Un título, serie D, núm. 10.187, todos de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, libre de impuestos, se expide el presente edicto, por el que se hace pública la promoción del susodicho expediente, a fin de que los actuales poseedores de los expresados valores puedan comparecer ante este Juzgado dentro del término de nueve días.

Tortosa, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario accidental, José Huguet.

1.340-X-A J

#### PRADOLUENGO

Don Severo Samaniegó Villanueva, Juez municipal de esta villa de Pradoluengo (Burgos).

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, la cual ha de proveerse a concurso de traslado, conforme a las reglas establecidas en la Ley Orgá-

nica del Poder Judicial y Reglamento para su aplicación y demás disposiciones hoy en vigor, dentro del término de 30 días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos. Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, con arreglo a las disposiciones vigentes en la actualidad al Juzgado de Primera Instancia de Belorado, a cuyo partido judicial corresponde esta villa, y dentro del indicado plazo.

De no ser solicitado dicho cargo en la forma indicada anteriormente, se anuncia su provisión por concurso libre, conforme determinan las mismas disposiciones y las que en la actualidad estén en vigor, debiendo los que aspiren a la expresada plaza presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, a partir del último en que termine el de treinta días porque se anuncia el concurso de traslado, debiendo remitir o presentar en el mismo Juzgado de Primera Instancia de Belorado iguales solicitudes y documentos correspondientes debidamente reintegrados.

Se hace saber que este término municipal tiene 3.317 habitantes, según el último censo, y que el Secretario suplente no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel.

Dado en Pradoluengo, a 8 de marzo de 1940.—El Juez municipal, Severo Samaniegó.

1.339-X-A J

#### SORIA

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de Primera Instancia de Soria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para declaración del fallecimiento de don Eusebio, don Manuel y don Antolín Rubio Ruiz, de 64, 57 y 50 años, naturales de Soria e hijos de Bruno y Eulalia, habiendo partido para América el 1.º en el año 1903 y los otros dos en 1905 y sin que se haya tenido noticias de los mismos desde 1907. Y para que sir-

va de conocimiento general la incoación del expediente citado se hace público por el presente.

Dado en Soria, a 6 de marzo de 1940.—El Juez, T. Francisco Pérez.—El Secretario interino, Luis Marín.

1.355-X-A J

#### VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de Primera Instancia del distrito número 1 de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal sobre división y adjudicación a los derechohabientes de los bienes que después se dirán, herederos nombrados sin designación de nombres por el Excmo. Sr. D. Fidel Ceballos y Fernández-Lomana, Marqués viudo del Trebolar, natural de Melgar de Fernamental, provincia de Burgos, que falleció en Valladolid el primero de diciembre de mil novecientos veintitrés, bajo testamento otorgado el día 28 de noviembre del propio año 1923 ante el Notario de esta ciudad don Luis Ruiz de Huidobro, en el que instituyó, legatario fideicomisario a su nieto don José Antonio Rodríguez Ceballos si llegare a la mayoría de edad o contrajere matrimonio y los parientes de ambas líneas del testador más próximos en grado si su citado nieto falleciere soltero y menor de edad, y habiendo fallecido en estado de soltero y a la edad de veintiún años el referido don José Antonio Rodríguez, se acude al Juzgado por don Mariano del Mazo Fernández-Lomana y don León y don Román Fernández-Lomana Martínez, el primero vecino de Palencia y los otros dos de Valladolid, iniciando el presente juicio universal en el concepto de primos carnales del causante don Fidel Ceballos y Fernández-Lomana, fundando su derecho en la proximidad de parentesco con el causante por haberse dado la condición requerida para que la fiducia establecida en el testamento antes referido pasara a los parientes más próximos del causante.

Por medio del presente edicto se anuncia la incoación de dicho

juicio y se llama a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los bienes objeto de la fiducia son los siguientes:

a) Los comprendidos en un resguardo de la Sucursal del Banco de España en Palencia, número 1.070, fecha 15 de noviembre de 1935, por 46.500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable del 4 por 100 por los siguientes títulos: Tres títulos de la serie A, números 67.448 a 50, de 500 pesetas nominales cada uno, importantes 1.500 pesetas; cuatro títulos de la serie C, números 15.198 a 201, importantes 20.000 pesetas, y un título de la serie E, núm. 1.839, por 25.000 pesetas.

b) Los comprendidos en otro resguardo de la misma Sucursal, número 805, fecha 12 de abril de 1927, por 25.000 pesetas nominales, de la Deuda Amortizable del 5 por 100 sin descuento, emisión de 1927, por los siguientes títulos: 15 títulos de la serie A, núms. 30.574 a 588, importantes 7.500 pesetas, y siete títulos de la serie B, números 11.167 al 73, por 17.500 pesetas nominales.

c) Los comprendidos en otro resguardo de la misma Sucursal del 15 de abril de 1917, por 700 pesetas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior por los siguientes títulos: Uno de la serie H, número 14.850, y otro de la serie A, número 553.760.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se da el presente en Valladolid, a 24 de febrero de 1940.—El Juez, Abelardo Sánchez.—El Secretario (ilegible).

1.335-X-A J

#### HUETE

Don Federico Crespo Redondo, Juez municipal suplente en funciones de regente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huete y su partido.

Hago saber: Que por doña Andrea Díez Nieto, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, presentó en este Juzgado en el día de la fe-

cha, en nombre y representación de sus hijos menores Angustias, Rosario, Pilar y Anselmo Cuenca Díez, promovió expediente de declaración de herederos de don Anselmo Cuenca de la Malla, como hermana política y en representación de su ya fallecido esposo don Leandro Cuenca, fallecido el día 21 de agosto del año 1936, y habiendo premuerto este último sin descendientes ni ascendientes, inicia el referido expediente, ofreciendo la oportuna información testifical y solicitando se la declare únicos y universales herederos del repetido don Anselmo Cuenca de la Malla, como hermana política, conjuntamente con sus hermanos de doble vínculo doña Gloria, don Leandro, doña Mercedes y doña Beatriz Cuenca de la Malla.

En virtud y en providencia del día de hoy se tuvo por iniciado dicho expediente y acordé llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente expuestos para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días.

Dado en Huete, a 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria. El Juez regente, F. Crespo.

1.346-X-A J

#### CASTRO DEL RIO

Don José Criado y Rodríguez Carretero Juez de Primera Instancia interino de Castro del Río y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de don Alfredo Osuna Rioboo, mayor de edad y de esta vecindad, en solicitud de que se le declare heredero, en unión de sus hermanos Alfonso, Rafael, Francisco y Ernesto Osuna Rioboo, por desaparición de su otro hermano don José Osuna Rioboo, hijo de José y de Encarnación, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, vecino de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle de Fomento, número 26, el cual era afecto al Glorioso Movimiento Nacional, y cuya desaparición se inscribió en la Sección tercera del Registro Civil del distrito de Palacio de d

cha capital, habiendo tenido lugar el día 7 de noviembre de 1936.

En su virtud, se anuncia la desaparición de dicho señor y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Castro del Río, a 5 de marzo de 1940.—El Juez, José Criado.—El Secretario interino, Carlos eVnegas.

1.345-A J

### SEVILLA

#### Edicto

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña María del Rosario Forcelledo y Vena, expediente en solicitud de que se declare fallecido a don Cándido Vena y Aladro, marido de doña Josefa Vena y Cobiella, vecino que fué de esta capital y el que se marchó hace cuarenta y cuatro años a la República Argentina, sin que desde tal fecha se hayan tenido noticias del mismo.

En tal expediente, y en cumplimiento del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, tengo acordado la publicación del presente edicto para que se tenga conocimiento de la existencia del expediente referido.

Dado en Sevilla, a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario (ilegible).

953-A-J

2.º 15-3-940

### LUGO

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Lugo y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Hago público: Que en este Juzgado se tramita, a instancia de doña Herminia Valcárcel Luna, mayor de edad y vecina de la parroquia de Mosteiro, distrito de Pol, expediente sobre declaración de ausencia legal y el consiguiente nombramiento a su favor de representante de su marido, don Antonio Paimeiro Pérez, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de José y Dolores, Maestro Nacional, natural y vecino que fué de la parroquia de Luaces, en dicho Municipio, y que se ausentó de su domicilio pasa de tres años, sin dejar persona apoderada para la administración de sus bienes y

sin que desde entonces se tengan noticias de su paradero.

Dado en Lugo, a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.—Carlos Humberto Santaló.—El Secretario, P. S., Andrés Villareán.

9.889-X-A-J

2.º 15-3-940

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

#### Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Sebastián Guerra Ruiz se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 5 de febrero último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos, con las garantías que previene la Ley; y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia, con los demás ordenado en el segundo párrafo del artículo sesenta, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a 6 de marzo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P.—11.039

#### Cédula de requerimiento al pago de la sanción

En el expediente de responsabilidad política seguido contra Rafael Avila Muñoz se ha dictado por este Tribunal Regional, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en 3 de febrero último, por no haberse interpuesto contra la misma recurso alguno; y en dicho auto se acuerda requerir a los herederos del sancionado, como lo verifico por la presente, para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen solicitud de hacerlo a plazos con las garantías que previene la Ley; y transcurrido dicho término, si no lo hicieren, remítase testimonio de la sentencia, con lo demás ordenado en el segundo párrafo del artículo 60, al señor Juez Civil Especial de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los heerederos del sancionado, pongo la presente en Melilla a 7 de marzo de 1940.—El Secretario del Tribunal, Antonio López Laguna.

R P.—11.041

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

#### ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que por haber sido satisfecha totalmente por la viuda y herederos del condenado Lorenzo Roses Bermejo la sanción que le fué impuesta por sentencia número 31 del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, recobran la libre disposición de sus bienes.

Palma de Mallorca, 5 de marzo de 1940.—El Secretario-Habilitado, José Morell.

R P.—11.054

### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

#### Edicto

En el expediente número 421, dimanante de rollo número 158, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra contra el inculpaado Angel Astiz Aranguren, vecino que fué de Pamplona, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de dos mil pesetas, que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 6 de agosto de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.067

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—Señores don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Res-

ponsabilidades Políticas el expediente número 84, seguido contra José Bofarull Gomis, de cuarenta y seis años de edad, ferroviario, vecino de Irún, con residencia accidental en Almansa, y siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado José Bofarull Gomis a que pague al Estado, por vía de resarcimiento de perjuicios, la cantidad de mil pesetas. Le imponemos asimismo la inhabilitación para el desempeño de cargos públicos, de mando o de confianza en los Organismos oficiales por tiempo de cuatro años, ocho meses y un día.

Notifíquese esta sentencia personalmente al inculcado, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eladio Carnicero, de Leocadio Támara, Joaquín Ochoa de Olza.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Pamplona a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.068

**Edicto**

En el expediente número 436, dimanante de rollo número 159, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra contra el inculcado Anastasio Echarri Aramendía, vecino que fué de Artavia (Valle de Allí), actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 2.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 6 de agosto de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 6 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.069

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 156, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra José María Iribarren Expósito, aparece el siguiente Decreto del excelentísimo señor General Jefe de la

Sexta Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

«Burgos, 3 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a José María Iribarren Expósito responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en diez mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento al mencionado inculcado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Pamplona a 7 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.071

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 93, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Guipúzcoa contra José Ferrándiz Lodisa, aparece el siguiente Decreto del excelentísimo señor General Jefe de la Sexta Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

«Burgos, 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a José Ferrándiz Lodisa responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento al mencionado inculcado pa-

ra que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, expido la presente en Pamplona a 7 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.070

**Edicto**

En el expediente número 528, dimanante de rollo número 169, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Navarra contra el inculcado Vicente Pérez Bernedo, vecino que fué de Viana, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencia acordando publicar el presente, en méritos del cual se requiere a dicho encartado para que en el término de veinte días haga efectiva la sanción económica de 2.000 pesetas que le fué impuesta por sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 5 de agosto de 1939, o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación y requerimiento al encartado de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona a 7 de marzo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—11.072

**ANUNCIO**

Por haberse satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Jesús Maldonado Arellano en sentencia firme dictada en 6 de agosto último, con motivo de expediente instruido contra aquél por la Comisión Provincial de Incautaciones de Navarra con el número 497, correspondiente al rollo número 167, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 7 de marzo de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

R P.—11.073

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA**

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Certifico: Que en el expediente número 998, seguido por la Comisión Provin-



cial de Incautación de Bienes de esta capital contra Miguel Barranco Gaudioso, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anteriormente mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Barranco Gaudioso, vecino de Santa Cruz de Grío (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Miguel Barranco Gaudioso a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Miguel Barranco Gaudioso, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno, el Presidente, García Santandréu.

R. P.—11.097

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.000, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anteriormente mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Rudesindo Barranco Becerri, vecino de Santa Cruz de Grío (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos al expedientado Rudesindo Barranco Becerri a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.»

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando.

Y para que sirva de notificación al encartado Rudesindo Barranco Becerri, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza, en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno, el Presidente, García Santandréu.

R. P.—11.098

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.001, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Andrés Cubero Vicente, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales, don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anteriormente mencionados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Andrés Cubero Vicente, vecino de Santa Cruz de Grío (Zaragoza),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Andrés Cubero Vicente a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de doscientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta por la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando.

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente Andrés Cubero Vicente, que se halla en

ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno, el Presidente, García Santandréu.

R. P.—11.099

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 3.714, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Juan Millán Monzón, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu. Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Millán Monzón, vecino de Peñaflor (Zaragoza).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Juan Millán Monzón a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta, Ignacio Ferrando.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, Juan Millán Monzón, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, Pascual García Santandréu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número

mero 3.923, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Capital contra Silvestre Domeneque Muñoz y Generosa Francés Castellero, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu. Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Silvestre Domeneque Muñoz y Generosa Francés Castellero, vecinos de Tosos (Zaragoza).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados Silvestre Domeneque Muñoz y Generosa Francés Castillo a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de mil pesetas el primero y la de quinientas pesetas la segunda, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de nueve de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta. Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados en este expediente Silvestre Domeneque Muñoz y Generosa Francés Castellero, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, Pascual García Santandréu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 3.933, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra Romualdo Beatove Royo y Jacinta Abadía Hombria, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu. Vocales: don Angel Barroeta Fernández,

don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Romualdo Beatove y Jacinta Abadía Hombria, vecinos de Tosos (Zaragoza).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados Romualdo Beatove Royo y Jacinta Abadía Hombria a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas el primero y doscientas cincuenta pesetas la segunda, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta. Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación a los encartados en este expediente Romualdo Beatove Royo y Jacinta Abadía Hombria, que se hallan en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, Pascual García Santandréu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 4.500, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital contra José Gracia Sierra, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu. Vocales: don Angel Barroeta Fernández, don Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza, a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Gracia Sierra, vecino de Villanueva del Huerva (Zaragoza).

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado José Gracia Sierra a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de mil quinientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de nueve de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu.—Angel Barroeta. Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación al encartado en este expediente, José Gracia Sierra, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Presidente, en Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, Pascual García Santandréu.

R P.—11.097-11.103.

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 511 de este Tribunal y 39 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida, seguido contra Fernando Zulueta Giberger, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Don Lorenzo Monclús Fortacini.—Don Ildefonso de la Maza Fernández.—Don Eudaldo Daltaubuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta, visto por los señores anteriormente citados el expediente de Responsabilidad Política incoado contra Fernando Zulueta Giberger, mayor de 18 años, vecino de Lérida, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.—Fallamos: Que debemos declarar la Responsabilidad Política del inculcado Fernando Zulueta Giberger, vecino de Lérida, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes.—Así por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltaubuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste, se inserte en el

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Lorenzo Monclús.

R P—10.989

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 175 del Tribunal y 31 del Juzgado de Gerona se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta, visto por los señores anotados al margen el expediente de Responsabilidad Política incoado contra Emilio Blanch Roig, mayor de edad penal, vecino de Gerona, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.—Fallamos: Que debemos declarar la Responsabilidad Política del inculcado Emilio Blanch Roig, vecino de Gerona, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y relegación a las Posesiones españolas, digo africanas, por el plazo de quince años.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

R P—10.990

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 155 del Tribunal y 107 del Juzgado Instructor de Barcelona se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Barcelona, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta, visto por los señores anotados al margen el expediente de Responsabilidad Política incoado contra Ramón Cap-

devila Pons mayor de 36 años, vecino de Caldas de Montbui, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.—Fallamos: Que debemos declarar la Responsabilidad Política del inculcado Ramón Capdevila Pons, vecino de Caldas de Montbui, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta en su grado máximo y extrañamiento fuera del territorio nacional por quince años.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús. Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

R P—10.991

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 185 de este Tribunal y 43 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona seguido contra Juan Sanjaume Maimí se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: "Sentencia.—Don Lorenzo Monclús Fortián.—Don Ildefonso de la Maza Fernández.—Don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta, visto por los señores anteriormente citados el expediente de Responsabilidad Política incoado contra Juan Sanjaume Maimí, mayor de edad penal, vecino de San Felú de Guixols, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández.—Fallamos: Que debemos declarar la Responsabilidad Política del inculcado Juan Sanjaume Maimí, vecino de San Felú de Guixols, a quien se le impone la sanción de ciento cincuenta mil pesetas de multa e inhabilitación especial para desempeño de cargos públicos por quince años.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.—Rubricados."

Y para que conste, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado,

por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: el Presidente, Monclús.

R P—10.992

#### TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE CÁCERES

Por el presente se hace saber que por sentencia dictada con fecha veinticinco de febrero último, los inculcados Juan Delgado Valhondo, Enrique Turégano Fariñas y Pedro Rodríguez Domínguez, a los cuales, estimando la importancia de las sanciones ya impuestas, en consideración a su anterior conducta, se les tiene por suficientemente castigados en expediente seguido a los mismos sin número del año mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado Instructor de esta capital, designado como especial por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, y que por virtud de tal fallo se cancelan o levantan los embargos practicados y retenciones que se hayan verificado.

Dado en Cáceres, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

Por el presente se hace saber al expedientado Eduardo Málaga García que por sentencia dictada con fecha veinticinco de febrero último en el expediente seguido al mismo sin número del año mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado Instructor de esta capital, designado como especial por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, dicho expedientado ha sido absuelto y que por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo ello suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo, según dispone el párrafo tercero del artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

Por el presente edito, en el expediente instruido contra Nicanor Bravo Corona, vecino de Fegenal de la Sierra, se hace saber que se ha dictado sentencia con fecha dieciséis de octubre último, por la que se absuelve a dicho expedientado, y que

por virtud de tal fallo el inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

#### Anuncio

Por el presente se hace saber: Que por haber sido satisfecha, totalmente la sanción económica recaída al expedientado Tirso González Cotallo, cuyo expediente fué tramitado por el Juzgado de Instrucción de esta capital, como especial designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, dicho inculpado ha recobrado la libre disposición de sus bienes y que ello es suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, según dispone el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno: El Presidente, Dávila.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado por este Tribunal Regional, se hace saber al expedientado Antonio Parejo Gómez Valadés, vecino que fué de Don Benito y cuyo actual paradero se ignora, que puede hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo cincuenta y cinco de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría del Tribunal por término de tres días para que el inculpado y, en caso de fallecimiento, sus herederos se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes escrito de defensa.

Cáceres, siete de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º El Presidente, Dávila.

R P.—11.010-11.014

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA Y GUIPUZCOA

Don Manuel Cejador López, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Navarra y Guipúzcoa.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas penden ramos se-

parados de embargo, seguidos contra los individuos que se relacionan a continuación, con los números que también se indican, sobre responsabilidad; por lo que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Joaquín Ondueza Zaragüeta, vecino de Pamplona; número 302.

Tomás Echagüe Egoscue, vecino de Pamplona; número 301.

Francisco Bengoechea Garabieta, vecino de Olazagutia; número 307.

José Zubicoa Expósito, vecino de Olazagutia; número 306.

Félix Inza Eohavarrí, vecino de Pamplona; número 305.

Valentín Rodríguez Pérez, vecino de San Sebastián; número 321.

Nazario Romero González, vecino de Mendavia (Navarra); número 303.

Justo Marcilla Anaut, vecino de Isaba (Navarra); número 304.

José Altuna Garitano, de Vergara; número 315.

Carmelo Monzón Reparaz, vecino de Pamplona.

Luis Pérez García, vecino de Alsasua (Navarra); número 299.

Enrique García Sotes, vecino de Pamplona.

Tomás Baztán Elvira, vecino de Mendía.

Juan Chopitea Garmendía, vecino de Ermua; número 300.

R P.—11.075-11.088

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

##### Cédula de notificación y requerimiento

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Zamora, que el Tribunal de esta región prosigue con el número 639, contra Francisco Arias Conejo, con último domicilio en Tábara (Zamora) y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculpado que fué declarada y fijada en 12.000 pesetas su responsabilidad civil por el excelentísimo señor General Jefe de la Séptima Región Militar en resolución de 26 de febrero de 1939. Al pro-

pio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica ante este Juzgado, sitó en el Palacio de Justicia, o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valladolid, 8 de marzo de 1940.—El Secretario, Francisco Solchaga.

R P.—11.091

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en la pieza separada de embargo seguida contra Martín Berreteaga Uriarte se ha dictado providencia en la que uno de los párrafos de la misma se acuerda lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta, en su párrafo tercero, que dice no se podrán admitir reclamaciones de terceros que no estuvieren ya interpuestas con anterioridad ante la Comisión Central, y visto, además, el artículo 61, publíquense en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia edictos haciendo saber a todos los que ya hubieren interpuesto reclamaciones contra los bienes del inculpado que se les concede un improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio, para que lo insten ante este Juzgado para proceder a la tramitación de dichas reclamaciones en la forma determinada por la Ley de 9 de febrero.

Y al objeto de que este acuerdo llegue a conocimiento de los interesados se libra el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Tutau.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.

R P.—10.997